

Área de Transcripciones

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2024**

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO  
8.ª SESIÓN ORDINARIA  
(Matinal)  
(Documento de trabajo)**

**MARTES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2024  
PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO**

*-A las 10:08 h, se inicia la sesión.*

**El señor PRESIDENTE.**— ...Siendo las diez horas del martes, 19 de noviembre de 2024, se va a pasar lista para verificar el *quorum*.

Sírvanse, señores congresistas, responder "presente" al llamado de sus apellidos que realizará la secretaria técnica.

Proceda, señora secretaria técnica.

**La SECRETARIA TÉCNICA pasa lista:**

Con su venia, señor presidente, procedemos al llamado de asistencia de los señores congresistas miembros de la comisión.

Rospigliosi Capurro.

**El señor ROSPIGLIOSI CAPURRO (FP).**— Presente.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Rospigliosi Capurro, presente.

Aragón Carreño (); Camones Soriano (); Aguinaga Recuenco.

El congresista Aguinaga Recuenco manifiesta su asistencia a través del chat de la plataforma.

Aguinaga Recuenco, presente.

Juárez Gallegos (); Moyano Delgado.

**La señora MOYANO DELGADO (FP).**— Presente.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Moyano Delgado, presente.

Alegria García (); Marticorena Mendoza.

**El señor MARTICORENA MENDOZA (APP).**— Buenos días.

Marticorena, presente.

Buenos días con todos; buenos días, señor presidente.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Marticorena Mendoza, presente

Elías Ávalos.

**El señor ELÍAS ÁVALOS (APP).**— Presente, señora secretaria.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Elías Ávalos, presente.

Calle Lobatón (); Juárez Calle (); Luna Gálvez ().

La congresista Juárez Calle manifiesta su asistencia a través del chat de la plataforma.

Juárez Calle, presente.

Cerrón Rojas.

**El señor CERRÓN ROJAS (PL).**— Buenos días, señor presidente.

Cerrón Rojas, presente.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Cerrón Rojas, presente.

Balcázar Zelada.

El congresista Balcázar Zelada manifiesta su asistencia a través del chat de la plataforma.

Balcázar Zelada, presente.

Mita Alanoca.

**El señor MITA ALANOCA (PL).**— Presente.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Mita Alanoca, presente.

Muñante Barrios (); Herrera Medina.

La congresista Herrera Medina manifiesta su asistencia a través del chat de la plataforma.

Herrera Medina, presente.

Soto Palacios (); Paredes Gonzales.

**El señor PAREDES GONZALES (BM).**— Paredes Gonzales, presente.

Buenos días.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Paredes Gonzales, presente.

Quiroz Barboza.

**El señor QUIROZ BARBOZA (BM).**— Quiroz Barboza, presente.

Buenos días.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Quiroz Barboza, presente.

Williams Zapata (); Tudela Gutiérrez (); Caverro Alva (); Cutipa Ccama.

**El señor CUTIPA CCAMA (JPP-VP).**— Presente.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Cutipa Ccama, presente.

Valer Pinto (); Morante Figari.

**El señor MORANTE FIGARI (SP).**— Morante Figari, presente.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Morante Figari, presente.

Flores Ramírez.

**El señor FLORES RAMÍREZ (BS).**— Flores Ramírez, presente.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Flores Ramírez, presente.

Echaíz de Núñez Izaga.

**La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (HYD).**— Presente.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Echaíz de Núñez Izaga, presente.

Luque Ibarra.

**La señora LUQUE IBARRA (BDP).**— Luque Ibarra, presente.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Luque Ibarra, presente.

Segundo llamado a los congresistas titulares de la comisión:

Aragón Carreño (); Camones Soriano (); Alegría García ().

La congresista Juárez Gallegos manifiesta su asistencia a través del chat de la plataforma.

Juárez Gallegos, presente.

Calle Lobatón (); Luna Gálvez (); Muñante Barrios (); Soto Palacios.

**El señor SOTO PALACIOS (AP).**— Soto Palacios, presente.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Soto Palacios, presente.

Williams Zapata (); Tudela Gutiérrez (); Caverro Alva (); Valer Pinto () .

Se va a proceder a llamar asistencia a los congresistas accesitarios de los congresistas titulares que no han respondido el llamado.

Se da cuenta de la asistencia registrada, a través del chat de la plataforma, del congresista Valer Pinto.

Valer Pinto, presente.

Vergara Mendoza (); Alva Prieto (); Ventura Angel (); Barbarán Reyes (); Bustamante Donayre (); Castillo Rivas (); Chacón Trujillo (); Flores Ruíz (); Jiménez Heredia (); López Morales (); Obando Morgan (); Revilla Villanueva (); Espinoza Vargas (); Tello Montes (); Bazán Calderón (); Amuruz Dulanto () .

Señor presidente, habiendo culminado con el llamado de asistencia de los señores congresistas miembros de la comisión, se tiene registrado 20 congresistas presentes, cero licencias.

El *quorum* para la presente sesión es de 16 congresistas; usted cuenta con el *quorum* de reglamento para dar inicio a la presente sesión.

**El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).**— Presidente, buenos días.

Aragón Carreño, asistencia.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Se consigna la asistencia del congresista Aragón.

Con el *quorum* reglamentario y siendo las diez horas con ocho minutos, ...

**(Intervención fuera de micrófono).**

**El señor PRESIDENTE.**— ¡Ah!

Congresista Muñante, también se registra su asistencia.

... del martes 19 de noviembre del año 2024, reunidos de manera presencial en el Hemiciclo del Congreso y de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, se da inicio a la octava sesión ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento.

Primero, aprobación del acta.

Señores congresistas, ha sido remitido a su despacho, junto a la citación de la presente sesión, el acta de la séptima sesión ordinaria de la comisión, realizada el martes 5 de noviembre de 2024.

Si no hay ninguna observación, se dará por aprobada.

El acta ha sido aprobada.

Dos, despacho.

#### **DESPACHO**

**El señor PRESIDENTE.**— Los documentos recibidos y remitidos han sido enviados a su despacho junto con la citación.

Si algún congresista desea copia de alguno de ellos, lo puede solicitar al personal de la comisión.

Tres, informes.

#### **Informes**

**El señor PRESIDENTE.**— Si algún congresista desea realizar algún informe, puede solicitar el uso de la palabra.

La presidencia informa que, en el marco del estudio de los proyectos de ley 8662/2024-CR, 8663/2024-CR, 8665/2024-CR, 7337/2023-CR, 7343/2023-CR y 7387/2023-CR, que propone los reglamentos del Congreso Bicameral, presentados por los congresistas Martha Moyana y José Luis Elías, la comisión está organizando una mesa técnica internacional con funcionario de los congresos bicamerales de Chile, Argentina, Paraguay y Uruguay para este viernes 22 de noviembre a las nueve y treinta en la Sala 1 del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, a la cual están invitados habiéndose cursado el oficio de invitación a sus respectivos despachos, por lo que esperamos contar con su valiosa participación y la de sus asesores.

Cabe señalar que la finalidad de esta mesa de trabajo que estamos realizando es recoger de manera transparente y con plena apertura la mayor cantidad de aportes que nos ayuden en el proceso de elaboración y aprobación de los reglamentos que regirán al Congreso Bicameral venidero y así podamos estructurar una propuesta que responda a las mejores prácticas parlamentarias que contribuyan con la calidad legislativa y el fortalecimiento institucional.

No habiendo más informes, pasamos a la sección de Pedidos.

#### **Pedidos**

**El señor PRESIDENTE.**— Si algún congresista tuviera algún pedido que formular, puede hacerlo en estos momentos.

**El señor ELÍAS ÁVALOS (APP).**— Presidente, buenos días nuevamente.

En su momento voy a pedir la palabra para sustentar mi proyecto de ley.

**El señor PRESIDENTE.**— Ah, ya, de acuerdo.

La Presidencia solicita incorporar como miembro del Consejo Consultivo de la comisión al especialista en Derecho Constitucional, Napoleón Cabrejo Ormachea, quien cuenta con el grado de doctor en Derecho y maestro en Derecho Constitucional.

Si no hay oposición, damos por aprobada la propuesta.

La propuesta ha sido aprobada.

No habiendo más pedidos, pasamos al Orden del Día.

**El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).**— Presidente, un pedido, por favor.

**El señor PRESIDENTE.**— ¿Sí?

**El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).**— Aragón Carreño; un pedido.

**El señor PRESIDENTE.**— Adelante, congresista Aragón.

**El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).**— Gracias, presidente.

Presidente, mi pedido va en el orden siguiente, por favor.

¿Me escucha, presidente?

**El señor PRESIDENTE.**— Sí, congresista, adelante.

**El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).**— Ya, presidente.

Señor presidente, en atención a las reuniones que ha realizado el Consejo de Estado, organizada por el Poder Ejecutivo, este último 5 de noviembre de 2024, en el cual se abordaron materias de seguridad ciudadana, solicito tenga a bien de poner a debate el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 045/2021, Ley que regula el funcionamiento del Consejo de Estado, de mi autoría, con el fin, señor presidente, de dotar con un marco legal a esta [...] de coordinación importante que viene operando sin normas jurídicas establecidas.

Ese es mi pedido, señor presidente.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista Aragón.

Se le dará trámite a su pedido.

¿Algún otro pedido?

Si no hay más pedidos, entonces pasamos al Orden del Día.

#### **ORDEN DEL DÍA**

**El señor PRESIDENTE.**— Como primer punto de la agenda tenemos el debate y votación del predictamen recaído en los proyectos de ley 8014/2023-CR, 8024/2023-CR, 8145/2023-CR, 8267/2023-CR, 8336/2023-CR, 8761/2024-CR, 8850/2024-CR, 9009/2024-CR, 9078/2024-CR, 9182/2024-CR, 9213/2024-CR, 9420/2024-CR, 9412/2024-CR y 9488/2024-CR; que propone la ley que modifica la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones; Ley 28094, Ley Orgánica de Organizaciones Políticas; y Ley 28360, Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino; para adecuar la normativa electoral al proceso de elecciones del Congreso Bicameral.

Señores congresistas, levantamos el cuarto intermedio del presente predictamen referido a la adecuación de la normativa electoral para llevar adelante el proceso de elecciones del Congreso Bicameral.

Y siendo esta la tercera sesión a la que se somete el debate, quiero iniciar la exposición recapitulando los artículos materia de modificación en el presente texto sustitutorio:

Se plantea la modificación de los artículos 20, 21, 30, 31, 84, 108, 112, 116, 118, 121, 122, 123-A, 320, 323 y 325 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones. (2) Asimismo, la modificación de los artículos 13 y 23 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas; y de los artículos 4, 6 y 7 de la Ley 28360, Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino; todo ello con el objeto de establecer el sistema electoral bajo el cual serán elegidos los senadores y diputados en las próximas elecciones generales.

La nueva propuesta recae básicamente en el cambio que hemos realizado en cuanto a la valla electoral, atendiendo a los argumentos expuestos por las diferentes fuerzas políticas.

En ese sentido, hemos reconsiderado la regla de configuración para el acceso al reparto de escaños, por lo que se plantea que para acceder al procedimiento de distribución de escaños en la Cámara de Diputados o en el Senado se requiere haber alcanzado al menos el 5% del número legal de miembros y al menos el 5% de los votos válidos a nivel nacional en cualquier cámara, lo que guarda relación con la causal de pérdida de inscripción regulada

en el artículo 13-A de la Ley de Organizaciones Políticas, donde se dispone que el partido solo perderá la inscripción si este no ha alcanzado representación parlamentaria en al menos una de las cámaras.

Sin perjuicio de ello, se ha optado adicionalmente por acumular al presente dictamen los proyectos de Ley 8267/2023-CR, 8761/2024-CR, 9009/2024-CR, 9078/2024-CR, 9182/2024-CR, 9420/2024-CR y 9488/2024-CR, vinculados en casi su totalidad a ampliar el plazo de afiliación para participar en las elecciones internas.

Al respecto, se debe tener en cuenta que modificar consecutivamente los plazos de participación o la excepción consecutiva de estos puede erosionar la unidad y sistematicidad de la normativa electoral, socavando la predictibilidad y seguridad jurídica que debe imbuir dicho ordenamiento, más aún cuando existen opciones menos gravosas que pueden contribuir con la consolidación del mismo objetivo, las que deben ser consideradas como alternativas viables y eficientes.

En esta línea, la propuesta de la comisión va orientada a establecer una ampliación extraordinaria del porcentaje de libre designación a un 30%, lo que incluye a los integrantes de las fórmulas electorales. Esto, como una excepción para las elecciones regionales y municipales de 2026 y no como un cambio de regla, ello debido a que en dicha elección se concentre el caudal más amplio de posibles candidaturas, pues se requiere dotar de gobierno a 1890 distritos, 196 provincias, 24 regiones y 24 departamentos. Número que se multiplica si se tiene en cuenta la cantidad de regidores, consejeros y vicegobernadores requeridos para completar las listas y fórmulas.

Por lo que, bajo el mismo razonamiento, consideramos necesaria la derogación del literal f) del artículo 13 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, con el objeto de que los partidos políticos presenten una oferta política de calidad y no solo candidaturas sin el mayor rigor, con el objeto de mantener su inscripción vigente, ello en detrimento y menoscabo de su función y la calidad de los candidatos que constituye su oferta política, la que tiene relación directa con el derecho a elegir de la ciudadanía.

Por lo demás, todos los otros aspectos del predictamen quedan en similar sentido que el sustentado en la sesión del 29 de octubre último.

Muchas gracias.

Damos la bienvenida a los congresistas Alex Paredes, Digna Calle y Alejandro Cavero.

El congresista Elías ha pedido la palabra

**El señor ELÍAS ÁVALOS (APP).**— Gracias, señor presidente.

Por el proyecto de ley acumulado, que es el mío, el 9412, lo sustento brevemente, por favor.

Buenos días a todos los señores congresistas.

Ley que modifica los artículos 6, 20, 21, 22, 30, 84, 108, 112, 113, 115, 116, 118, 121, 122, 124, 320, 323, 370 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

Yo sé que hay una propuesta de predictamen, pero permítame tal vez mejorar en algo lo que pueda considerarse.

El proyecto tiene por objeto adecuar los alcances de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, al proceso de elección de los representantes al Senado, a la Cámara de Diputados, establecidos por Ley 31988, Ley de Reforma Constitucional, que restablece la bicameralidad en el Congreso de la República del Perú, pero, sobre todo, en lo referente al necesario incremento del número de representantes que componen el Senado y la Cámara de Diputados del Congreso de la República del Perú a partir del 2023.

Para esa importante reforma electoral, se requiere realizar las siguientes modificaciones:

Composición del Senado: El número de senadores es de 63. Estamos incorporando proponiendo tres senadores más, tres. Y verán que va a sobrar dinero, no va a faltar dinero.

Para la elección de los senadores, el territorio de la República se divide en 27 circunscripciones electorales (una por cada departamento, 24 regiones; una por la Provincia Constitucional del Callao, una por Lima Provincias y una por peruanos residentes en el extranjero).

El Jurado Nacional de Elecciones asigna a cada una de las \*26 circunscripciones electorales dos escaños para senadores. Repito, dos escaños para senadores. Los restantes escaños se distribuirán, que son 33 o 36, se distribuirán mediante circunscripción electoral única, con excepción de la circunscripción peruanos residentes en el extranjero que se le asignará solamente un escaño.

Composición de la Cámara de Diputados: El número de diputados es de 142 (12 más de los actuales congresistas). Para la elección de los diputados, el territorio de la República se divide en 27 circunscripciones electorales (una por cada departamento, una por la Provincia Constitucional del Callao, una por la Lima Provincias y una por peruanos residentes en el extranjero).

El Jurado Nacional de Elecciones asigna a cada circunscripción electoral un escaño obligatorio, uno, y distribuye los restantes escaños en forma proporcional al número de electores. Ejemplo, Ica, Ica tiene cuatro, Ica tendrá cuatro, no va a subir el incremento, y seguramente en Arequipa en todos los lugares, Moquegua va a ser exactamente igual, de acuerdo al número proporcional de electores, con excepción de residentes en el extranjero que serán únicamente dos, no cuatro, no tres; dos.

Actualmente frente a la población electoral tenemos veinticinco millones dos ocho siete nueve cinco cuatro según las últimas elecciones generales del 2021, que es la que con la cual se van a tomar las elecciones del 2026. Cada uno de los 130 congresistas representan aproximadamente a 194 522 electores.

Señalo que, como ejemplo, Chile. Chile tiene quince millones y tiene 205 parlamentarios; equivalen a 73 545 personas que han votado.

Colombia, treinta y ocho millones ochocientos mil; 296 parlamentarios; 131 000 por cada uno.

Venezuela, veinte millones; 277 parlamentarios; setenta y cuatro mil y pico de personas tienen que votar.

Perú, veinticinco millones a esa fecha; 130 congresistas parlamentarios; estamos en ciento noventa y cuatro mil quinientos veintidós versus 73, 131, 74 de otros países. Último lugar por representantes en función a su población.

La Constitución de 1979 del Congreso Bicameral señaló una población del año 79, señor presidente. Dieciséis millones de peruanos votaron para 60 senadores y 80 diputados, equivaldría a setenta mil trescientos sesenta y un votantes versus ciento noventa y cuatro mil que tuvimos el año 2022.

Perú 2023, treinta y tres millones. Pone en riesgo la legitimidad democrática del Congreso por la brecha tan amplia de representantes.

Señor presidente, la existencia del fenómeno de la subrepresentación en el Perú es indiscutible. Por ello, cualquier iniciativa que busque mejorar la representatividad del Parlamento debe considerar necesariamente el incremento del número de representantes al Congreso (senadores y diputados).

Continúe insistiendo en esta reforma, esta vez para que los representantes del Parlamento Andino sean elegidos de entre los miembros del Senado, no debería haber elección de parlamentarios andinos. Eso le cuesta al Congreso de la República, y no nos dan ni cuenta, señor. Además son solamente propuestas que hay.

No estoy pidiendo que salgamos del Parlamento Andino; estoy pidiendo la forma cómo vamos a estar representados. Si somos 63 senadores, si son 63 senadores, solo senadores, no diputados, podrían representar al Parlamento Andino por un año, o sea, es rotativo.

Exhorto a realizar las reformas electorales por lo siguiente también:

Significaría el fortalecimiento de la representación y proporcionalidad, número reducido de legisladores, austeridad y especialidad en la materia. Tenemos que ser especialistas en lo que vamos a sustentar y trabajar. No tendrían elecciones a parte del Parlamento Andino, lo cual también es un costo.

Fortalecimiento del principio de descentralización. Senadores tienen que representar a toda la región del Perú, debe haber una cuota fija, dos senadores por cada región.

Es la propuesta, señor presidente.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista.

Ha pedido la palabra el congresista Muñante.

**El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).**— Muchas gracias, presidente.

En principio, saludo las recomendaciones que hicimos llegar la última vez que discutimos este tema. Así que estamos conformes, sobre todo, con el tema de las vallas.

Y solamente me permito, presidente, hacer una pequeña precisión a modo de recomendación para efectos de mejorar el artículo 21 del dictamen, donde se señala que se asigna, dice, un escaño a cada circunscripción electoral con excepción de Lima.

Allí añadiría, presidente, "a la que se le aplica el sistema proporcional" ¿Por qué? Porque en un acápite anterior dice que la elección de senadores por distrito electoral múltiple se realiza aplicando el sistema mayoritario.

¿Qué quiere decir? Partido político que gana en Lima se estaría llevando los cuatro escaños, y creo que no sería lo recomendable. Por eso, sería mejor precisar que, a excepción de Lima, "a la que se le aplica el sistema proporcional". ¿Correcto? Y finalmente, en el mismo texto dice: "Es de aplicación el voto preferencial opcional", y ahí cierra. Yo sugeriría, presidente, que diga además "para las 27 circunscripciones", para que se entienda que el voto preferencial opcional es para todas las circunscripciones.

Esto, presidente, ayudaría a que se aclare mucho mejor la disposición.

Muchísimas gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista.

Damos la bienvenida a los congresistas Heidy Juárez, Luis Aragón y José Williams.

Tiene la palabra la congresista Moyano.

**La señora MOYANO DELGADO (FP).**— Gracias, presidente.

Presidente, en la lógica que hemos venido desarrollando desde hace mucho tiempo ya, que habla de fortalecer partido, la militancia y el tiempo de la militancia, es importante, señor presidente, incluso para tomar decisiones y acciones. Sin embargo, nosotros hicimos una excepción a la regla y establecimos redujimos el tiempo de afiliación que ya se venció, hemos establecido una excepción a la afiliación y ya se venció en julio y octubre.

Yo propongo, señor presidente, que retiremos el último párrafo de la disposición transitoria. ¿Por qué, señor presidente? Porque nosotros estaríamos estableciendo una excepción a la excepción. Y eso materialmente no debería ocurrir, toda vez, insisto, señor presidente, que nosotros debemos seguir trabajando por el fortalecimiento del partido y la pertenencia a un partido tiene que ver incluso con su propio tiempo.

Esto, señor presidente, este último párrafo va a ser fuga de afiliados para incorporarse a cualquier partido, y lo que estaríamos haciendo es colisionar y erosionar incluso la propia norma que nosotros hemos dado y que venimos defendiendo constantemente. Y los que tienen partido y son partidos saben muy bien qué significa ser militante, señor presidente, y el tiempo que uno requiere incluso para entenderlo.

Yo propongo, señor presidente, que se retire ese último párrafo de esa disposición transitoria.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista.

Lo que está proponiendo la congresista es el retiro del párrafo que dice: Para las Elecciones Generales 2026 y Regionales y Municipales 2026, la fecha límite para renunciar a una organización política y ser designado por otra vence en la fecha límite para la convocatoria de la elección correspondiente, que sería un año antes de la convocatoria, en general, es abril del

25; y municipales y regionales es noviembre del 25. Aunque, como ya se ha dicho, también se permite hasta el 30% de candidatos invitados en las listas regionales y municipales, incluyendo los cabezas de lista. (3)

Entonces, eso da la posibilidad a que alguien pueda renunciar a un partido y participar como invitado en otro partido. O sea, no se está cerrando completamente la posibilidad.

Damos la bienvenida a los congresistas Echaíz y Juárez.

Un momentito. Ahora tiene la palabra el congresista Cavero.

**El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).**.- Gracias presidente.

Sí, yo tengo tres consultas.

La primera es en el 21.3, dice efectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, el Jurado antes de la convocatoria del proceso electoral, que es, digamos, ahora hasta marzo o abril, fija el número total de representantes ante el Congreso de la República, razón de un diputado por cada 160 000 electores. Es decir, esto podría aumentar eventualmente el número de diputados y de senadores. ¿Esto se aplicaría el 2026 o empezaría a correr a partir del 2031?

Intervención fuera de micrófono.

**El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).**.- 2031, pero si ¿todavía no se ha convocado la elección? ¿Por qué no podría ser, digamos, aplicado ahora? Me pregunto para saber.

Y lo segundo presidente, en el artículo 31 dice: En los casos en los que se elija un solo representante al Senado por circunscripción electoral, es decir, los uno por departamento, se elige un representante, este es elegido, el que obtiene la mayoría de los votos válidos. Eso se refiere a los ¿votos válidos que ha obtenido el partido o los votos válidos preferenciales? Porque ahí sería bueno distinguir porque evidentemente el que ha obtenido la mayoría de los votos va a ser por lo general el que ha obtenido digamos, el que ha venido porque el partido ha sacado la mayoría de los votos. O estamos diciéndole pueden ser los votos preferenciales los que determinen quién va a acceder a su escaño al Senado.

Entonces, esas son dos de mis preguntas presidente.

Y tercero, esta designación del 30% de invitados dice que también incluye a los que van a ser cabeza de listas, alcaldes, alcaldes en realidad. Y pueden incluir también a candidatos a regidor.

Mi pregunta es, si el 30% se refiere a la lista que incluya al alcalde o se refiere al 30% del total de las listas nacionales. Porque si no fuera el total de las listas nacionales, si no fuera 30% de la lista adentro, o sea, incluyendo al alcalde y algunos regidores que hasta 30% de esa lista pueden ser no afiliados, prácticamente estaríamos abriendo la puerta a que por designación directa se puedan nombrar todos los candidatos a alcaldes en el país.

Entonces, quisiera saber si se hace esa especificación para no caer en posibles confusiones.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Los votos válidos se refieren a los del partido, no a los del... Y la lista es para cada lista, 30%.

**El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).**—O sea, sí se podrían nombrar todos los alcaldes designados. Se podrían nombrar todos los candidatos a alcaldes designados, por asignación directa.

O sea si yo tuviese 30% de la lista que puedo nombrar libremente, incluyendo el alcalde dentro de la lista, perfecto. Puedo tener al alcalde y 30% de su Consejo nombrado por designación directa. Pero si interpretamos que es el 30% de las listas nacionales es diferente, pero si fuera solo la lista que postula a una jurisdicción, todos los alcaldes podrían ser nombrados por designación directa. ¿Eso es de la lista?

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra.....

Damos la bienvenida a la congresista Adriana Tudela.

Tiene la palabra la congresista Heidy Juárez.

**La señora JUÁREZ CALLE.**— Gracias, presidente.

Saludar a todos los colegas congresistas que están de manera presencial.

Y bueno, también voy a abordar la preocupación que tiene nuestra colega Martha Moyano, a raíz del proyecto de ley 9420, que soy autora y que el día de hoy para todos los colegas congresistas traigo una propuesta, una disposición transitoria, y bueno, sea tomada a bien.

Presidente, lo propuesto en el predictamen oportunamente alcanzado a nuestros despachos, permitirá de alguna manera precisar las reglas de juego para las próximas elecciones, tanto municipales y regionales como las elecciones generales.

Presidente, debemos precisar que nos encontramos en un proceso de transición que va a modificar sustancialmente de manera en

que tanto el ciudadano de a pie como el candidato a un cargo de elección popular lo ha venido conociendo hasta ahora, por ejemplo, en las elecciones generales tendremos que elegir presidente y vicepresidente, diputados, senadores a distrito único, senadores por jurisdicción electoral y parlamentarios andinos.

Por otra parte, también cabe mencionar que los movimientos regionales se encuentran en una incertidumbre total debido a que existe un proyecto de ley que dispone su eliminación, además de la reelección en los cargos de alcaldes y gobernadores regionales, propuesta que se encuentra en la orden del día para su debate en el Pleno, lo que ha generado que muchos ciudadanos con aspiraciones políticas no tengan claro ni definido si los movimientos regionales subsistirán

o en todo caso serán eliminados, lo que en todo caso terminaría perjudicando su derecho de elegir y ser elegidos de aquellos ciudadanos que a la fecha aún se encuentran afiliados a los movimientos regionales. En ese sentido, los plazos de afiliación actuales se establecieron considerando que se llevarían a cabo las elecciones primarias conocidas como PASO, las cuales, al menos en estas elecciones, no se darán de la manera en que fueron concebidas en un principio.

En ese sentido, que mi propuesta planteaba una extensión del plazo de afiliación para los ciudadanos que querían participar en las próximas elecciones. Estableciendo como plazo máximo para afiliarse, para participar en elecciones generales, el 12 de enero del 2025 y para elecciones regionales y municipales el 10 de abril del 2025. Ello a fin de garantizar un adecuado acceso al derecho de elegir y ser elegidos de todos los ciudadanos de nuestro país sin perjudicar el fortalecimiento de las organizaciones políticas sometiéndolas a una inestabilidad jurídica.

Sin embargo, presidente, a pesar de que saludo lo propuesto en el predictamen, también debo señalar que no se ha recogido lo propuesto en el proyecto de ley de mi autoría. Por ello, propongo que se pueda modificar la octava disposición como lo señaló la colega Martha Moyano, propuesta en el predictamen bajo debate, debiendo quedar redactada de la siguiente manera: Décimo, octava disposición transitoria. La convocatoria a elecciones generales 2026 se realizará con una participación no menor de 365 días calendarios, de fecha del acto electoral y comprende las elecciones primarias.

Para las elecciones generales 2026, el plazo de expiración para participar en las elecciones primarias vence el 12 de enero del 2025. Exceptuándose el plazo dispuesto en el artículo 24A, de la Ley 28094, Ley Orgánica de Organizaciones políticas.

Para las elecciones regionales y municipales 2026, el plazo de afiliación para participar en las elecciones primarias vence el 10 de abril del 2025, exceptuándose del plazo dispuesto en el artículo 24A de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

Por excepción, para las elecciones regionales y municipales 2026, se exceptúa lo dispuesto en los literales C, D, y E, del numeral 23.1 del artículo 23, 24 A, y 24 B, de la ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

Respecto al porcentaje de libre designación, pudiendo hasta el 30% del total de candidatos a los consejos regionales y municipales ser designados entre los afiliados o no afiliados por el órgano de la organización política que disponga el estatuto, porcentaje que incluye a las candidaturas de alcalde, gobernador, y vicegobernadores.

Para las elecciones generales 2026, y las elecciones regionales y municipales 2026, la fecha límite para renunciar a una organización política y ser designado por otra, vence la fecha límite para la convocatoria de la elección correspondiente.

Los plazos establecidos en los párrafos segundo y tercero de la presente disposición no se aplicará a aquellas personas que se hayan afiliado a una organización política durante el año 2024. Lo que preocupaba la colega Martha Moyano, en este caso, vamos a poner este candado, y que presenten su renuncia en la misma en el periodo comprendido entre la entrada en vigencia de la presente ley y los plazos antes señalados.

Por ello, presidente, con esta propuesta que traigo el día de hoy, vamos a cubrir esa inquietud y esa preocupación por parte de la colega Martha Moyano, y podamos darles a aquellos ciudadanos que en estos momentos se encuentran todavía en el limbo, que no tienen todavía decidido su afiliación por qué partido, van a tener la libertad de poderse afiliar a un partido político.

Es la propuesta que traigo el día de hoy con la preocupación que he recolectado no solamente de los colegas congresistas sino también de los ciudadanos que están inmersos en política y que me han llamado para poder dar esta aportación a la Comisión de Constitución.

Muchísimas gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista.

Tiene la palabra la congresista Digna Calle.

**La señora CALLE LOBATÓN (PP).**— Gracias, señor presidente, saludar a todos los colegas congresistas que están presentes y también por el sistema virtual.

Soy autora de uno de los proyectos que se han acumulado en el presente dictamen, en cuanto a la precisión de los senadores y diputados en ambas cámaras, y es que se han formulado una serie de modificaciones para establecer un nuevo sistema.

Saludo que el dictamen recoja mi propuesta y ya tengamos la precisión en cuanto a la denominación de ambas cámaras, así como de los escaños para los representantes de peruanos en el exterior. Yo estoy de acuerdo en ese extremo del dictamen.

Sin embargo, tengo una observación, señor presidente, para acceder a la distribución de escaños en la Cámara de Diputados o el Senado, se requiere haber alcanzado al menos el 5% del número legal de miembros y al menos 5% de los votos válidos en cualquier cámara.

Dado que lo consideramos una valla, proponemos un nuevo texto sustitutorio respecto de este párrafo, siendo el nuevo texto sustitutorio el siguiente: el artículo 20, las elecciones para senadores y diputados del Congreso de la República se realizan conjuntamente con las elecciones para presidente y vicepresidente de la República. Para acceder al procedimiento de distribución de escaños se requiere haber alcanzado en cualquiera de las cámaras, al menos el 5% del número legal de miembros o al menos 5% de los votos válidos de la cámara correspondiente.

Gracias, señor presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Aragón.

**El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).**— Gracias, señor presidente. Señor presidente, en realidad, creo que el predictamen acoge detalles importantes que fueron materia de observación en la sesión ordinaria pasada.

Sin embargo considero que el tema de la subrepresentación nacional es un tema que... me parece debería abordarse en este dictamen, tal como manifiesta también el congresista José Luis Elías.

Tenemos pues estadística que en la cual pues... vemos que estamos completamente subrepresentados, no significa tampoco duplicar, triplicar, ni mucho menos el número de senadores y de diputados pero creo que es importante que podamos acoger esa fórmula que está en el dictamen, pero no para el año dos mil veinte..., las

siguientes elecciones, para el treinta y uno, sino para esta elección del año 2026.

En tal sentido, presidente, creo que debería considerarse esa observación, básicamente si se tiene en cuenta que un diputado, la fórmula es, el predictamen propone la fórmula, la siguiente fórmula, que para cada elección de los miembros del Congreso se fije el número de diputados y senadores a razón de un diputado por cada 160 000 electores y un senador por cada 320 000 electores.

Sin embargo vemos que en el artículo, de entrada en vigor del numeral 21.3 del artículo 21, entrará en vigor luego de culminado el proceso electoral del año 2026, para el año 2031.

Creo que esto es importante y ya abarcaría pues por lo menos tener dos senadores por cada región y creo que ese es lo mínimo indispensable digamos para el trabajo legislativo y eso no significa un incremento presupuestal exorbitante, gollerías, viajes. Hay que hablar las cosas técnicas y claras, o sea la desinformación no es correcta en estos momentos ni tampoco digamos ciertos temores que no vienen al caso.

Entonces ellos si no se acoge, obviamente en el pleno se podrá acoger, pero hubiera sido importante que en la comisión pueda acogerse ese tema. **(4)** Y también creo que es importante que existan sí un 30 % de candidatos por lo menos este afiliados o invitados, no afiliados para las listas municipales y regionales. Ese es un clamor también de mucha gente que -digamos- desea postular en las próximas elecciones municipales y regionales.

Gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista.

Congresista Tudela.

**La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).**— Gracias, presidente.

Tengo algunas dudas y comentarios respecto al dictamen.

En primer lugar, respecto a la valla electoral que se está exigiendo para acceder a la distribución de escaños, queda la duda respecto a cómo es que se va a interpretar la redacción que ha quedado en el en el texto sustitutorio, porque hay dos opciones, ¿No? La primera es si se obtiene el 5% del número legal de miembros y el cinco por ciento del voto nacional para una cámara, accedes únicamente a esa cámara.

Y, la segunda interpretación es que, si uno obtiene el cinco por ciento del número legal de miembros, y el 5% del voto nacional para una cámara, accedes únicamente a esa cámara.

Y, la segunda interpretación es que, si uno tiene el 5 % del número legal de miembros y el 5% del voto nacional para una cámara, eso permite acceder a la distribución de escaños en ambas cámaras.

Entonces, yo creo que no, eso no puede quedar abierto a la interpretación, tenemos que saber exactamente cuál de las dos interpretaciones es la que se lee del dictamen, y desde mi punto de vista para tener un sistema bicameral que sea mínimamente funcional se necesita interpretarlo de la segunda manera, es decir, si uno supera el 5% del voto nacional y el 5 % del número legal de miembros para una cámara, eso abre la puerta a la repartición de escaños para ambas cámaras, de lo contrario vamos a tener dos cámaras, absolutamente separadas sin que exista ninguna correlación de fuerzas entre las fuerzas políticas representadas en el Senado y las fuerzas políticas representadas en la Cámara de Diputados. Sobre todo, cuando hemos aprobado la reforma con un Senado que tiene la capacidad de poder realizar lo que hace y modificar lo que hace la Cámara de Diputados, creo que es fundamental que se interprete de la segunda forma y que las fuerzas políticas que estén en una u otra cámara tengan una correlación de representación en la otra cámara.

Respecto a la valla para la cancelación de inscripción de los partidos. Nuevamente, insisto que es importante evaluar de manera seria la necesidad de esta figura para mantener la inscripción partidaria. Ya he señalado diversas oportunidades que, en la mayoría, en la gran mayoría de los países de la región, la valla electoral existe únicamente para acceder a la repartición de escaños, no para mantener la existencia como partido político.

La valla electoral además como mecanismo para mantener la inscripción de los partidos no ha servido para cumplir su supuesta necesidad que en teoría debería ser reducir el número de partidos políticos.

De hecho, cuando se presentó el proyecto de ley para perder la inscripción si no se pasa la valla, se señaló que el objetivo de este era abordar el problema de los altos números de partidos políticos existentes; y en ese momento, cuando se presenta el proyecto y se aprueba, existían 27 partidos políticos inscritos para el proceso electoral del año 2016. Y había digamos temor o la proyección era que podrían llegar a 30. Y hoy luego de transcurridos varios años al igual que en el momento en el que esta iniciativa legislativa fue presentada y aprobada, existen más de 30 políticos inscritos para el proceso electoral del 2026, y la única diferencia es que los partidos van cambiando de

nombre. Es la única diferencia y el hecho de que las agrupaciones políticas cambian de nombre afecta únicamente al ciudadano, porque hay cero trazabilidades, cero rendiciones de cuentas, cero responsabilidades políticas, se desintegran esas organizaciones políticas, se vuelven a conformar bajo otro nombre, pero son siempre las mismas personas.

Entonces, al final, el afectado es el ciudadano, que no sabe quién es quién, que no sabe qué partido es cuál. Entonces, cada año, cada elección, tenemos una especie de borrón y cuenta nueva en donde ya no se puede identificar claramente qué agrupación política es cuál y quién integra qué agrupación política.

Entonces, creo que además de no cumplir su finalidad, además de afectar directamente al ciudadano y la trazabilidad y la responsabilidad de las fuerzas políticas también trunca proyectos políticos, que no necesariamente van a obtener una representación al primer intento, uno puede formar una agrupación política y demorarse de repente más de dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho años en lograr una representación política. ¿Por qué vamos a cortar de raíz la posibilidad de que un proyecto político vaya ganando poco a poco representación?

Me parece absurdo nuevamente, en casi ningún otro país de la región se aplica esa regla y además no está dando los resultados, y creo que la mejor forma de abordar la sobrepoblación o la excesiva oferta de partidos políticos dado que la figura de la valla electoral como herramienta de cancelación de la inscripción de partidos no ha tenido el efecto esperado de reducir la cantidad de oferta electoral, tenemos que plantear otras soluciones y lo que se quiere es reducir la cantidad de partidos políticos que van a postular en la elección, porque nuevamente el problema no es que existan muchos partidos, el problema es que todos postulen de manera independiente y que tengamos 30 candidaturas.

Entonces, definitivamente, vuelvo a insistir, la mejor salida para esto es dejar de penalizar las alianzas electorales.

Y desde Avanza País, ya hemos presentado diversas iniciativas en ese sentido que hasta el día de hoy no han sido acogidas, y la propuesta específicamente es modificar el artículo 13 de la Ley de Organizaciones Políticas, estableciendo que digamos no se penalice con un porcentaje extra para la valla a los partidos que forman parte de una alianza y que este porcentaje la valla no vaya incrementando en un punto porcentual por cada partido que integra la alianza.

¿Y qué nos dice la experiencia del resto de países en la región respecto a este tema? Que, si bien en otros países también puede existir un número elevado de partidos políticos, estos logran

agruparse de tal manera que solo se concentran en un grupo bastante más pequeño de candidaturas y prueba de eso es Argentina, por ejemplo, en el año 2023 tenía 45 partidos inscritos, y solo tuvo cinco candidaturas. Y de la misma manera tenemos a Chile, que en el 2021 tenía 25 partidos inscritos y solamente siete candidaturas, lo mismo en Colombia, 17 partidos inscritos, ocho candidaturas, y es porque en todos estos países no se penalizan las alianzas partidarias, y es algo perfectamente natural que los partidos políticos vayan en una alianza.

Ahora, entiendo yo que la crítica que se hace a esta propuesta, a esta medida respecto a no penalizar las alianzas, es que una vez que se forma la alianza y se logra obtener una representación, esta alianza se va a desintegrar, inevitablemente, lo cual no creo que se sustente necesariamente en los hechos, pero creo que dada la profunda fragmentación de las bancadas que hemos visto, por ejemplo, en este periodo parlamentario, entiendo el cuestionamiento.

Y, creo que para resolverla podemos evaluar otras propuestas, y de hecho ayer he representado un proyecto de ley que busca combatir el transfuguismo señalando que las bancadas que se conforman al inicio del período parlamentario, en concordancia con los resultados electorales son las únicas bancadas que pueden existir durante los cinco años del período constitucional legislativo. Es decir, no se pueden formar nuevas bancadas que no respondan a los proyectos políticos que han sido respaldados por el voto popular en la elección.

Entonces, si un congresista renuncia a su bancada por motivos de conciencia, lo cual yo considero que es perfectamente válido, puede quedarse como No Agrupado con el costo que ello implica evidentemente, o puede pasar a una bancada ya existente, pero debemos prohibir la posibilidad de que se creen nuevas bancadas, nuevos proyectos políticos, que no han sido elegidos por absolutamente nadie, es ahí en donde es el problema.

Entonces, creo que hay formas de combatir la fragmentación partidaria dentro del Congreso sin tener que penalizar a las alianzas.

Eso sería mis comentarios, presidente.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Congresista Muñante.

**El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).**— Muchas gracias, presidente.

**El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (APP).**— Saludos presidente, congresista Lizarzaburu, póngame en la lista, por favor.

Gracias.

**El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).**— Muchas gracias, presidente, en la línea...

**El señor MARTICORENA MENDOZA (APP).**— Señor presidente, Marticorena también quiere intervenir, disculpe, congresista Muñante.

**El señor PRESIDENTE.**— Registrado congresista.

**El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).**— Presidente, solamente para acotar un poco en la línea de lo que comentaba la congresista Tudela, creo que sería oportuno que en este predictamen podamos recoger estas dos precisiones que se han hecho a efecto justamente de combatir en cierta medida la hipertrofia de partidos políticos que se han generado a raíz de las modificaciones que nos trajo pues el expresidente Martín Vizcarra, ¿No? Y uno de ellos precisamente es el de no cancelar la inscripción del partido que decide no participar de las elecciones, puede haberse inscrito en el ROP, pero si es consciente de que no tiene todavía la maquinaria, los cuadros, el soporte para participar en una elección, si deciden no hacerlo, no debería cancelarse, solamente deberían cancelarse al menos aquellos que han decidido postular, a ellos sí se les debe aplicar, pero el partido que recién nace y que es consciente que todavía no tiene la fuerza para poder participar en una campaña, si deciden no lanzarse al ruedo, no se le debería cancelar su inscripción, eso podría ser que estos partidos maduren a efectos del año 2031 o las próximas elecciones.

Y, lo otro, que también comentaba la congresista Tudela es que deberíamos aprovechar también en modificar el artículo 13-B de la Ley de Organizaciones Políticas para no aumentar el porcentaje de las alianzas, que se quede con 5 %, o con la valla que estamos proponiendo nosotros para no castigar las alianzas y más bien que exista y se incentive en la creación de alianzas a efecto de que el menú electoral pues no sea tan vasto y no tengamos después que levantar un periódico *El Comercio*, ¿No? Cuando tengamos que marcar por nuestros candidatos, porque esa cédula va a ser enorme si es que no hacemos algo desde aquí, desde el parlamento presidente.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Lizarzaburu.

**El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (APP).**— Muchas gracias, señor presidente, y saludo a todos los miembros de la comisión en especial a los que están en plataforma también.

Señor presidente, estoy escuchando con mucha atención y preocupación todo lo que se está debatiendo respecto a la modificatoria de la Ley Orgánica de Elecciones. Escucho un diputado por cada ciento sesenta mil menos para los PEX. El artículo 2 numeral 2 de nuestra Constitución dice que toda persona es igual ante la ley, nadie debe ser discriminado por ninguna motivación.

Señor presidente, la masa de peruanos en el exterior casi cuatro millones y medio de peruanos, más de un millón de potenciales votantes está subrepresentada y eso lo sabemos todos.

La Provincia Constitucional de Callao tiene un millón de habitantes y tiene cuatro congresistas. Nosotros somos cuatro millones y medio de peruanos fuera que tenemos los mismos derechos y per cápita aportamos en el segundo lugar al PBI del Perú.

Entonces, yo tengo las siguientes preguntas o dudas respecto a la Cámara de Senadores. Lo primero que voy a mencionar, el proyecto de ley o uno de los proyectos de ley para las elecciones de senadores de la República, se dividen 27 circunscripciones, una por cada departamento, una por el Callao, una por Lima Provincias, y una por los peruanos residentes en el extranjero el Jurado Nacional de Elecciones asigna cada una de las 26 circunscripciones dos escaños para senadores, con excepción de las circunscripción peruanos residentes en extranjero la cual asignan únicamente un escaño.

Los siguientes 10 escaños se distribuyen mediante circunscripción electoral única. Esto es injusto de todo punto de vista, yo creo que acá debería de haber dos senadores PEX, lo vamos a formular y de esta manera.

Y, respecto a la Cámara de Diputados, señor presidente, para la elección de los diputados serían 27 circunscripciones electorales, una por cada departamento, una por el Callado, una por Lima Provincias, y uno por los PEX. El número del número de escaños por circunscripción electoral, el Jurado Nacional de Elecciones asigna a cada circunscripción un escaño, sumado 27 en total, y distribuye los 115 escaños restantes en forma proporcional al número de electores de cada circunscripción electoral, con excepción de los peruanos en el extranjero a la cual se le asignan únicamente dos escaños.

Entonces, yo como observación digo que en lo relacionado a la asignación de las curules de las 27 circunscripciones no se alinea con nuestro Proyecto de Ley 3638-2022-CR que reconoce constitucionalmente los derechos de los peruanos que residen en exterior, el cual ya está en la Comisión de Constitución y afinamiento de texto conjuntamente con Cancillería.

Partiendo desde el principio constitucional que nuestro Proyecto de Ley 3638/2022-CR busca reconocer constitucionalmente, indicando que todos los peruanos son iguales ante la ley nos encontramos, no encontramos perdón, no encontramos razón que sustente un trato o procedimiento para 26 jurisdicciones electorales y otra distinta para la jurisdicción PEX.

En ese sentido, señor presidente, no encontramos sustento para sostener que, en el caso de Senadores, 26 jurisdicciones electorales reciban dos escaños de manera automática. Sin embargo, la jurisdicción PEX, que representa cuatro millones y medio de ciudadanos, reciba solamente una.

Asimismo, señor presidente, respecto a Diputados, la observación es similar, pues se les atribuye a 26 jurisdicciones un escaño de manera automática, y el resto de manera proporcional al número de electores menos la jurisdicción PEX, a la cual se le asignan únicamente dos escaños. **(5)**

De esta manera, señor presidente, y considerando que la población de peruanos residentes en el exterior, es más de cuatro millones y medio de compatriotas con más de un millón habilitados para votar se está distorsionando la realidad y subrepresentando a la jurisdicción de peruanos en el exterior.

Nosotros la masa crítica en las elecciones pasadas de votantes en el extranjero fueron 997 mil personas, de Tumbes fueron 167 mil; de Amazonas 300 mil; de Ancash 800 mil; de Huánuco 500 mil. Hay una desproporción total, y señor presidente, espero que puedan poder tomarlo en cuenta para sacar de esta manera un texto 100% proporcional.

Nada más, señor, presidente.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Marticorena.

**El señor MARTICORENA MENDOZA (APP).**— Gracias, señor presidente, por su intermedio, quiero emitir una opinión con respecto a lo que se ha señalado en las intervenciones con respecto al fortalecimiento de la democracia en el país.

En esto creo que estamos claros, los partidos políticos organizados son los que de alguna forma dan las garantías a un país democrático. Pero yo no voy a entrar para sostener alguna propuesta con respecto a lo que sucede en otros países, pero vamos a hablar de la realidad del Perú.

En el Perú, los partidos políticos están llamados a fortalecer la democracia y sus instituciones bajo conductas y prácticas que de alguna manera reflejen la confianza de la población. Pero hoy día en el país lamentablemente no solamente a nivel de los partidos políticos, sino también a nivel de las instituciones públicas donde realmente la voluntad del desprendimiento auténtico genuino frente a un propósito colectivo, no se da. Si ahora están creando nuevos partidos políticos sabiendo que no tienen ninguna aspiración en los procesos electorales, es solamente un instrumento para poder negociar, no en todos los casos posiblemente, pero en la gran mayoría es para negociar su participación y tener una presencia que le asegure, digamos, continuar en la actividad política representando a una población.

Por eso, señalo, señor presidente, yo creo que en esto hay que fortalecer a los partidos, no dar la posibilidad digamos de la creación de más partidos políticos por lo que hace es generar digamos, acrecentar más la desconfianza del país donde los partidos políticos solamente sirven para hacerle de la política un servicio personal o de grupo, pero no para hacer de la política un servicio a la población, que es lo que realmente siempre ponen sus esperanzas en los que somos elegidos.

En razón a eso, señor presidente, yo creo que este momento del debate debe servir para fortalecer a los partidos políticos y para generar la confianza en la población. En las ampliaciones que se están planteando, obviamente es como que realmente nos estamos acomodando a la coyuntura del momento o a la necesidad que pudiera tener un sector digamos de los partidos políticos.

Por esa razón yo creo que hay que manejarlo con mucha seriedad.

Hoy día estamos viendo que el rechazo de la población a la participación de los partidos políticos en la vida democrática del país está debilitado, por una serie de inconductas que se ha generado en el Congreso y también en el Ejecutivo.

Por esa razón señalo, este es el momento para asumir con mucha responsabilidad y seriedad y comparto la opinión que ha señalado la congresista Moyano, en que debería excluirse este último párrafo a efectos de que ya no estemos cayendo como en la práctica y en la actividad pública se hace, por única vez, por última vez lo hacemos y seguimos modificando de acuerdo al momento a las necesidades que pudiera tener un sector, en este caso, de alguna población o de un partido político.

Gracias, señor presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Aragón.

**El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).**— Gracias, señor presidente.

Señor presidente, respecto al artículo 84, el predictamen dice: El presidente de la República está facultado para disolver la Cámara de Diputados, si esta ha censurado o negado su confianza a dos Consejos de Ministros.

El decreto de disolución contiene la convocatoria a nuevas elecciones para la Cámara de Diputados, etcétera.

Señor presidente, creo que el artículo 84 es necesario precisar en este artículo que regula el procedimiento para la aplicación de ley, de la cuestión de confianza mencionar que la Ley 31355 es aquella ley que nosotros hemos aprobado, ley que desarrolla el ejercicio de la cuestión de confianza regulada en un último párrafo del artículo 132 y artículo 133 de la Carta Magna.

Eso ¿Por qué señor presidente? Creo que es importante, porque han existido interpretaciones equivocadas, erradas, respecto de la cuestión de confianza, y por eso justamente dictamos esa ley, impidiendo de esa forma que puedan surgir incompatibilidad entre normas al momento de aplicar este artículo.

Recordemos, presidente, que la cuestión de confianza está referida exclusivamente a competencias del Poder Ejecutivo, en tal sentido, relacionadas directamente con la política general del gobierno del Ejecutivo. No encontrándose dentro de ellas las materias relativas a reformas constitucionales, ni a competencias exclusivas y excluyentes del Congreso.

Entonces, ahí en esta ley orgánica, en el artículo 84, creo que debería decir el siguiente texto, que se añada en el artículo 84 la referencia expresa a la observancia obligatoria de la Ley 31355 que es la ley que desarrolla el ejercicio de la cuestión de confianza.

Gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista.

Tiene la palabra la congresista Patricia Juárez.

**La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).**— Gracias, presidente.

Quería hacer mención a algunas de las intervenciones de los señores congresistas, por ejemplo, respecto a la no cancelación de partidos políticos.

Hemos asistido a lo que ha significado, digamos, todo un festival de inscripciones, producto efectivamente, como bien lo ha señalado el congresista Muñante de las modificaciones que se hicieron durante el régimen del señor Vizcarra, y los asesores

en materia de electoral que la verdad es que más nos han traído problemas que otra cosa al sistema electoral en nuestro país. Y, efectivamente vemos la proliferación de partidos que como lo señalamos la vez anterior, por lo menos presidente llegarán a 50 partidos que tienen que participar en las elecciones.

Entonces, la participación de la sesión anterior, señalaba que por lo menos si los partidos políticos sin contar con los movimientos regionales que hasta la fecha tienen vigencia participaran solamente en lo mínimo que exige la ley en la mínima participación que deben de tener, estaríamos llegando casi a 400 mil candidatos a nivel nacional en las elecciones regionales y municipales.

Es por eso que creemos que debe haber un proceso de depuración en las elecciones generales, de tal manera que los partidos que no participen, porque ahora se ha obtenido fácilmente en realidad 23 mil afiliados, 23 mil personas que se presentaban y podían obtener un partido político, y por eso es que hemos visto la proliferación de estos partidos.

Respecto, presidente, a las alianzas. Efectivamente, el creemos que sí deben promoverse las alianzas de los partidos políticos, porque tenemos una proliferación de partidos, y además, sería importante que esas alianzas se den por programas, se den por ideas, se den realmente por objetivos comunes de bienestar hacia el país, pero lamentablemente lo que hemos visto en los últimos tiempos, por lo menos quienes llevamos tantos años en política, hemos visto que efectivamente se agrupan varios partidos, y luego ni siquiera han juramentado ya como como congresistas electos, no han tenido ni siquiera representación, y ya ni siquiera han hecho, digamos, han ejercido el cargo para el cual los han elegido, y luego ya renunciaron. O sea, simplemente utilizan esas alianzas como vehículos para no perder la inscripción. Y, creemos que eso debilita realmente el sistema de partidos políticos.

Presidente, creo que debemos efectivamente promover la participación de alianzas, pero también no podemos poner en igualdad de condiciones a los partidos que participan solos, porque se han consolidado, porque tienen una militancia activa, porque hacen trabajo a nivel nacional, trabajo serio partidario, respecto a las agrupaciones que son cuatro o cinco que realmente se agrupan a partir como lo señalo en muchos de los casos, no en todos, por supuesto, por mero oportunismo político.

Creemos que un punto medio, presidente, podría ser que se le eleve digamos 1 % sin considerar el número de partidos que se agrupen a través de esta alianza, podría ser 1 %, así sean diez los partidos que quieran agruparse.

Eso creo que incentivaría que ellos puedan participar activamente, pero también presidente, deberíamos de considerar que esos partidos que se agrupan para que subsista su inscripción, deban de tener por lo menos un representante en cualquiera de las cámaras, Diputados o Senadores.

Creemos que eso sería lo positivo, con el fin de afianzar realmente a los verdaderos partidos políticos y fortalecer realmente el sistema democrático.

El artículo que menciono sería el artículo 13, causales de la cancelación de la inscripción de un partido político y en el inciso B, en el inciso A, perdón, señala la inscripción de un partido, se cancela en los siguientes casos:

Inciso A.— Si al concluirse el último proceso de elección general, no hubiera accedido al procedimiento de distribución de escaños en al menos una de las cámaras, según lo regulado en el artículo 20 de la Ley 26859 Ley Orgánica de elecciones.

Y en el inciso B, en caso de haber participado en alianzas, si esta no se hubiese alcanzado, al menos el 5 % de los votos válidos, dicho porcentaje se eleva en 1 % indistintamente del número de partidos políticos que integren la alianza, solo aquellos partidos políticos que obtengan representación en cualquier cámara, mantienen su inscripción.

O sea, creemos presidente, que es lo mínimo, que los partidos políticos se pueden agrupar, tenemos 50 partidos, yo creo que pueden agruparse tres, cuatro, cinco partidos, y todos ellos en conjunto pueden obtener el 5 % y tener también para subsistir y para que efectivamente se considere que tienen un representante, tanto en la Cámara de Senadores o Diputados tener por lo menos uno de ellos.

Yo creo que es lo mínimo, creo que sería algo que genere consenso en la mayoría de partidos.

Luego, presidente, me permito hacer solamente una aclaración respecto al artículo 21.1 del texto sustitutorio que se nos ha presentado, porque se señala en el primer, segundo, tercer párrafo, en el inciso A, que se asigna un escaño a cada circunscripción electoral con excepción de Lima, pero acá debemos de señalar, precisar, con excepción de Lima Metropolitana, a la que se le asigna cuatro escaños, es de aplicación, en ese caso, el voto preferencial opcional.

Luego, presidente, para concluir, en la Décima Octava Disposición Transitoria, tal como lo ha señalado efectivamente la congresista Moyano, creo que es innecesaria esta redacción que para las elecciones generales del 26 y regionales del 26 fecha límite para renunciar a una organización pública política

perdón, ser designada vence en la fecha límite para la convocatoria de la elección correspondiente, porque los plazos de afiliación ya estaban señalados, ya están señalados, ya se han cumplido, inclusive, ya precluyeron el 12 de julio del 2024 para las elecciones generales y para las regionales, el 7 de octubre del 2024.

Realmente, establecer nuevos plazos es hacer una excepción de la excepción. Y creemos que esto ya es redundante, ¿No? Creemos que ya los plazos se han cumplido que efectivamente para los casos en que se quieran incorporar nuevas personas, por ejemplo, para las elecciones regionales y municipales candidatos, quizás podríamos ampliar la posibilidad de que más personas, o sea, el porcentaje de los invitados, por ejemplo, para gobiernos provinciales, de tal manera que se puedan incorporar a partir de por ejemplo, los invitados que en este momento están en un 20 %, podríamos quizás tener una cifra mayor, de tal manera que se pudieran incorporar aquellos buenos vecinos, por ejemplo, cuando se trata de las elecciones municipales, regionales, que quieran participar, puedan ser convocados por los partidos políticos, sin necesidad de tener esa valla altísima que en realidad son de los dos años, ¿No? Excepto para el caso de los gobernadores regionales que tienen una connotación diferente.

Creo que presidente, con esos aportes podríamos llegar a consensos, porque estamos ya a portas de la culminación del período legislativo y podríamos ya estar avanzando en ese sentido. (6)

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista.

Tiene la palabra la congresista Heidi Juárez.

**La señora JUÁREZ CALLE (PP).**— Gracias, presidente.

Bueno, sí, veo que los colegas de Fuerza Popular tienen esa inquietud con respecto al tema de ampliación de plazos, es un proyecto que he presentado, pero hoy he traído una disposición final modificando la Décimo Octava Disposición Transitoria donde estoy poniendo que los plazos establecidos en los párrafos segundo y tercero de la presente disposición no se aplicarán a aquellas personas que se hayan afiliado a una organización política durante el año 2024, y que presenten su renuncia a la misma, en el período comprendido entre la entrada en vigencia de la presente ley y los plazos antes señalados.

Lo que decía la colega Martha Moyano era que iba a haber fuga de candidatos y todo ello, ¿no? Entonces, teniendo en cuenta esto, con esta disposición o con esta adición a la decimoctava disposición, por ejemplo, si yo estoy escrita ahorita, estoy afiliada a Podemos Perú, sale la ley, y bueno, quiero irme a

otro partido político, me he inscrito este 2024 automáticamente mi inscripción para ser candidata queda totalmente eliminada.

Solamente es para aquellas personas, por ejemplo, en mi caso, yo estoy inscrita en un partido político y tomo la decisión con esta ley, porque lo que comentaba la colega, como está redactado en estos momentos, sí, efectivamente, va a haber la fuga de candidatos, pero añadir este párrafo que estoy el día de hoy poniendo en consideración a la comisión ya no va a haber ello, pero le vamos a dar oportunidad a todo aquel ciudadano que en estos momentos no está afiliado a ningún partido político.

Y ojo, que el día de hoy, estamos viendo también el tema de la eliminación de movimientos regionales, que van a ver varios, pues si bien es cierto, hay muchos candidatos o personas que están inscritas al movimiento regionales que han salido, pero sí se ha quedado un gran porcentaje y a ese no le estamos dando la oportunidad a elegir y ser elegido.

Entonces, por ello, es que estoy poniendo esta disposición, este párrafo adicional en la Décimo Octava Disposición Transitoria.

El otro aspecto, que por eso no estamos abogando por el candidato o el más vivo que dice, bueno me voy al mejor postor ¿No? ¿Quién me ofrece más? No, porque eso va a comenzar a regir a partir de la publicación de la ley, de la norma, para aquellos ciudadanos, buenos ciudadanos, que quieren participar en elecciones. Y que lamentablemente debido a los diferentes cambios de las reglas de juego en el ámbito electoral, es que todavía no saben exactamente cómo se va a establecer las elecciones para este 2026.

Un claro ejemplo, es que estamos ahorita debatiendo muchos aspectos que van a cambiar las reglas de juego para las elecciones del 2026.

Por eso presidente, por su intermedio, decirles a los colegas congresistas que no tengan miedo, que al contrario con este párrafo que vamos a adicionar vamos a darle posibilidades, si bien es cierto, yo felicito en este caso a Fuerza Popular que tiene una organización muy bien estructurada lo digo, porque en mi región Piura se visibiliza eso, pero también hay organizaciones políticas que todavía están en el proceso de formación.

Entonces, es darle la posibilidad a aquel ciudadano para que elija, pero elija de una forma correcta. Pero ahí con este con esta ampliación, con este párrafo que vamos a agregar en la disposición décima octava, vamos a hacer que los ciudadanos que ya están inscritos no tengan ninguna posibilidad a futuro, si es que quieren salirse del partido político donde están, puedan ser militantes sí, pero no puedan participar en una elección electoral.

Gracias presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista

Tiene la palabra la congresista Echaíz.

**La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (HYD).**— Gracias presidente.

Presidente, yo quiero incidir o insistir quizás en la revisión del artículo 20 del proyecto aprobado que se propone en el dictamen. En cuanto refiere que para acceder al procedimiento de distribución de escaños en la Cámara de Diputados o en el Senado, se requiere haber alcanzado al menos 5 % del número legal de miembros. Y, o sea, copulativamente, adicionalmente, al menos el 5 % de los votos válidos a nivel nacional en cualquier Cámara. ¿qué pasa, qué pasaría?, por ejemplo, si Moquegua, Tacna, Madre de Dios, Tumbes, que tienen un representante pertenecieran a un partido político que no alcanza, que no llegara a alcanzar el 5 % de votos válidos a nivel nacional, ¿qué pasaría? ¿Por qué están juntando los dos requisitos?, ¿se queda sin representación?, ¿se queda sin escaños?

La redacción del artículo es un poco complicada. No podría ser, o, para que sea alternativamente, o cinco votos, o el 5 % del número legal de miembros, o al menos 5 % de los votos válidos a nivel nacional en cualquier cámara. Porque si es "y", se va a presentar una serie de problemas que no sé cómo los van a resolver, salvo que decidan por elegir a alguien que no obtuvo la mínima votación en su propio distrito electoral.

Gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista Echaíz.

Tiene la palabra el congresista Cutipa.

**El señor CUTIPA CCAMA (JPP-VP).**— Presidente, yo quiero referirme a algunos comentarios de los colegas esta mañana, y que considero que no puedo mantenerme al margen.

Se habla bastante de que hay una proliferación de partidos políticos y se trata de solucionar con la ley.

Yo insisto, yo no creo que los partidos políticos se puedan fortalecer a través de ley, a través de decreto. Tiene que fortalecerse de manera interna, organizándose, democratizando los partidos.

Creo yo, considero que este número de partidos políticos obedece a que los existentes no abren las puertas, no abren las puertas presidente, y si abren las puertas lamentablemente se han presentado algunas cúpulas en diferentes partidos políticos que

someten al militante que ingresa. Esa es una verdad que no la pueden tapar.

Y, en candidatos hasta públicamente señalan, determinan sin siquiera consultar a la militancia, quiénes serían los próximos candidatos presidenciales. Se han convertido en muchos de los casos en castas y hasta en clanes, presidente, eso no lo podemos negar.

Entonces, si queremos fortalecer el partido político, miremos el interior del partido político. No pretendamos que, a través de decreto, a través de ley fortalecer. No olvidemos que en política y en tema electoral nada es estático, todo es dinámico, parece que tenemos la seguridad de que mi partido político es sólido y nunca va a perder el lugar en que en este momento ostenta. Cuidado con ello.

No olvidemos presidente, que el individuo, el elector, y es quien constituye los partidos políticos. Y no es el partido político creador del individuo.

En consecuencia, yo no considero que el individuo esté sometido al partido político. Es más, hace un momento conversamos con la colega Echaíz y es cierto lo que señalaba.

El elector ¿a quién reclama?, ¿a quién exige?, al parlamentario, al individuo, ¡No!, al partido político, al individuo, regresa a su región, al individuo.

Entonces, no podemos permitir presidente, que se pretenda que el partido político someta al parlamentario, sea Senador, o sea Diputado.

Se elige presidente, no bancadas, no se eligen a las bancadas, se elige al individuo, se elegirá al Diputado o al Senador.

En consecuencia, no podemos permitir que se diga el congresista que renuncia a la bancada, así sea por conciencia, no puede constituir una nueva bancada, presidente.

No, no, yo refería al inicio de mi participación presidente, creo que tengo derecho a referirme a algunas afirmaciones, comentarios que han hecho congresistas en esta comisión. No me refiero presidente, al predictamen que usted ha presentado esta mañana.

En ese sentido, presidente, yo insisto, no considero que predomine el partido político, el partido político es un medio. No olvidemos cuando nos tocó decidir ¿qué gobierno tener?, y ¿cómo elegir a nuestros representantes? Entonces, decidimos en algún momento que un medio podría ser a través de ley positiva

los partidos políticos, y no creo que a esta altura el partido político sea determinante y someta al individuo que lo creó.

Solo eso, presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias.

**La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (HYD).**— Solo para hacer una precisión.

En tanto decido.

**El señor PRESIDENTE.**— Breve, por favor señora.

**La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (HYD).**— Brevemente nomás.

Efectivamente, conversábamos con el congresista Cutipa con relación al sistema electoral que nosotros tenemos a la forma de elección y de conformación de listas. Y el elector, de acuerdo con nuestra ley, al haber invitado a los partidos y está sometido al régimen del voto preferencial y permitirse el voto cruzado, cosa que hablábamos el otro día, la pregunta es ¿a quién se elige? ¿al partido o a la persona cuando se eligen a los independientes? Y si se elige al candidato a la presidencia por un partido y a los candidatos de las otras listas, la cuestión se complica un poco más.

Por tanto, estando al principio constitucional de que los derechos de la persona priman por encima, incluso de la sociedad a la que te refería antes, estamos en un tema que debemos analizar con mucho detalle, con muchas pinzas, a efecto de no estar generando situaciones que luego inciden en el desprestigio de las instituciones.

Gracias presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista.

Tiene la palabra la congresista Tudela.

**La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).**— Gracias, presidente.

Tengo una consulta respecto al artículo 21 del texto sustitutorio, porque si bien en el texto que debatimos la sesión anterior, se señalaba que la elección de congresistas se realiza mediante el sistema del distrito electoral múltiple aplicando el sistema de representación proporcional, que es lo que funciona hoy. En el texto que estamos debatiendo actualmente se señala que es el Senado está compuesto por un número mínimo de 60 Senadores, elegidos por un período de cinco años y la elección de los Senadores por distrito electoral múltiple se realiza aplicando el sistema mayoritario, no proporcional, para lo cual el territorio de la República se divide en 27 circunscripciones

electorales, una por cada departamento del territorio nacional, además una por Lima Provincias, una por la provincia constitucional del Callao, y una por los peruanos residentes en el extranjero.

Se asigna un escaño a cada circunscripción electoral con excepción de Lima a la que se le asigna cuatro escaños.

Entonces, mi duda es, dado que se está introduciendo el concepto del sistema mayoritario y no proporcional, eso significa que el que gana la mayoría de... Se va a corregir. Okey, esa era la duda que tenía.

Y, en segundo lugar, considero que lo que ha planteado la congresista Juárez respecto a las alianzas es un buen punto medio digamos, que sea, digamos, 1 % adicional para las alianzas independientemente del número de partidos que integren las alianzas. Nuevamente, yo creo que no se debería penalizar en lo absoluto, pero creo que lo que he planteado es un buen punto medio.

Sin embargo, respecto a la segunda parte del planteamiento, considero que a nivel legal y electoral es digamos, imposible jurídicamente determinar la representación partidaria de cada partido que conforma la alianza, porque al final los que están participando en la elección no son los partidos independientemente considerados, sino que legalmente, jurídicamente, electoralmente, la participación es de la alianza, es una persona jurídica distinta a los partidos políticos que están integrando la alianza.

Entonces, no me queda, me parece un imposible legal determinar una especie de valla partidaria cuando no son los partidos los que han participado, sino la alianza electoral, y además, creo que también genera un problema ya no legal y jurídico, sino un problema real es que se estarían al fondo a través de la ley forzando los términos del acuerdo que puede existir entre los distintos partidos políticos, porque si uno obliga a los partidos políticos que integran una alianza a obtener necesariamente no sé cuántos escaños, **(7)** me imagino que uno en alguna de las dos cámaras para mantener la inscripción del partido, estamos, en el fondo, obligando a los partidos a establecer determinados términos en el acuerdo al cual lleguen, lo cual considero que no debería ocurrir.

Yo creo que los partidos políticos que conforman una alianza deben estar en la libertad de poder acordar cuáles van a ser los términos de esa alianza. Y creo que es perfectamente factible, se me ocurre un ejemplo hipotético: si se juntan dos partidos para formar una alianza electoral, y un partido decide que su contribución a la alianza va a ser únicamente la plancha

electoral, por ejemplo, y el otro partido va a contribuir con la lista parlamentaria.

Creo que eso es algo perfectamente válido, que puede ocurrir, nuevamente, los miembros de la plancha no están obligados a postular a las cámaras. Entonces creo que se genera ese problema, que si nosotros ponemos eso como una condición se genera este problema legal-jurídico de que, en el fondo, los partidos que integran la alianza no están participando ni postulando, está participando la alianza; y, por otro lado, se está en el fondo introduciendo una especie de imposición de condiciones a través de la ley para el acuerdo al cual puedan llegar los partidos políticos. Y creo que eso puede generar muchos problemas y además creo que va en contra de la libre decisión y el libre pacto al cual pueden llegar las agrupaciones políticas.

Entonces, nuevamente, considero que esta especie de 1% adicional, independientemente del número de partidos, es una excelente propuesta, porque plantea un punto medio, pero esta segunda parte genera esos dos problemas que sí creo que no son menores.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede ser un problema político, pero no es jurídico, porque cada partido propone a sus militantes y se sabe qué militante está afiliado a cada partido o qué candidato ha sido propuesto por cada partido. Es decir, desde el punto de vista jurídico está eso muy claro, desde el punto de vista político es otra historia.

El congresista Muñante tiene la palabra.

**El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).**— Muchas gracias, presidente.

Sí, también quisiera que pueda agregarse un pequeño párrafo en el artículo 116.3 del predictamen, dice:

*116.3 La lista de candidatos para las elecciones generales*

*En la lista al Congreso de la República y al Parlamento Andino para las elecciones generales se consideran los resultados de la democracia interna y se ubican los candidatos en forma intercalada, una mujer, un hombre; o un hombre, una mujer. ¿Correcto?*

Muy bien, pero aquí vimos que participaron algunos expertos, señalando que para las circunscripciones uninominales eso podría generar un problema, habría que precisarse que exista voto preferencial en estas circunscripciones electorales uninominales. Por eso, presento el siguiente texto, como un añadido, dice:

*Asimismo, en la referida lista para elecciones generales de circunscripciones electorales uninominales, se presenta una lista de dos candidaturas integrada por un hombre y una mujer o viceversa. Esto para generar justamente la competencia interna y darle la oportunidad a cada uno.*

Ahora, hablando de hombre y mujer, presidente, hoy es el Día Internacional del Hombre, así que feliz día a usted y a todos los hombres que están aquí presentes en el hemiciclo, presidente.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista.

Tiene la palabra otro hombre, congresista Elías.

**El señor ELÍAS AVALOS (APP).**— *Made in Ica*, señor Presidente.

Señor Presidente, yo sé que cuando hay una propuesta de dictamen ha sido trabajada, consensuada con tiempo, con muchas cosas, pero aparecen situaciones en el debate.

Yo quisiera volver a hablar treinta segundos o un poquito más, dado que la doctora Echaíz justamente tocó un tema muy importante: los senadores y los diputados. Los senadores deben ser 63. ¿Por qué 63?, para que cada uno con esta ley, el Jurado Nacional de Elecciones diga cada región del Perú tiene dos senadores. ¿Por qué Moquegua va a tener uno, de repente ninguno? Debería tener uno como mínimo, pero creo que lo mínimo serían dos, porque Lima tiene un porcentaje muy grande de senadores.

Cualquier decisión que haya, y lamentablemente suele suceder que, entre limeños y provincianos, a veces hay ciertas disputas naturales. Yo defiendo a Ica, el señor defiende a Moquegua, usted defiende a Lima, pero todos defendemos al Perú, y el Perú es uno solo.

Por eso es que yo quisiera que consideraran la posibilidad de que el Jurado Nacional de Elecciones, por esta ley, asigne a cada una de las 26 circunscripciones electorales dos escaños para senadores.

En cuanto a diputados, un escaño, un escaño, porque ahí hay más posibilidades de tener más cantidades. Ica tendrá cuatro siempre, no estoy peleando por Ica ni por Moquegua porque Moquegua va a tener dos seguramente, pero Moquegua podría tener tres por la cantidad de población que tenga. Ica podría tener cinco por la cantidad de personas que han ido a trabajar a Ica, se han quedado y recién están cambiando DNI. Pero como se va a jugar en estas elecciones con el número de población anterior, porque no ha habido censo, entonces van a ser siempre cuatro para Ica y no cinco o más.

Entonces, esa propuesta es la que señalo, pero, además, no tengo absolutamente nada contra el Parlamento Andino, pero me llama la atención que tengamos nosotros en el Congreso, con nuestro presupuesto, que pagarles a ellos sus viajes, pagarles oficinas, pagarles hoteles; y por eso solicito, como cuestión previa, se retire la propuesta que ha presentado usted al proyecto de ley, se retire el artículo 3 que modifique los artículos 4, 6 y 7 de la Ley 28360, Ley de Elecciones de representantes ante el Parlamento Andino, y se vote por separado en su momento

**El señor PRESIDENTE.**— Congresista Tudela.

**La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).**— Gracias, presidente.

Solo una precisión respecto a lo que usted señaló, digamos, el problema no es político, es jurídico; porque, nuevamente, quien participa en la elección es la alianza, es una persona jurídica distinta a los partidos políticos que han formado esta alianza; y sí implica un problema legal porque ¿qué hacemos con la cuota de invitados?

Es decir, los invitados que postulan en la lista, por ejemplo, de una alianza electoral, no son invitados de uno u otro partido, son invitados de la alianza electoral. Entonces, en ese supuesto, ¿cómo funcionaría la determinación de esta especie de valla partidaria?; y, nuevamente, ¿qué hacemos con los integrantes de la plancha?

Es decir, los integrantes de la plancha presidencial pueden o no postular al Senado o a la Cámara de Diputados. Entonces, si deciden no postular y obtienen el diez por ciento del voto, pero no pasan a la segunda vuelta, no obtienen representación, ¿qué, también vamos a cancelar la inscripción del partido?

Entonces, nuevamente, sí es un problema político, pero es también un problema jurídico, porque, finalmente, ¿quién participa en la elección, la alianza o los partidos que han formado la alianza?

**El señor PRESIDENTE.**— Los invitados son invitados por algún partido.

Señora Moyano.

**La señora MOYANO DELGADO (FP).**— Sí, presidente, una alianza se constituye por partidos, toman acuerdo y sus acuerdos son incluso, presidente, de cuántos militantes voy a proponer para senado, tú cuántos para diputados, y todo es indistintamente. E incluso la propia plancha, la propia plancha puede ser un militante de un partido y otros pueden conformar según lo que acuerde en el otro partido.

Entonces, no existe una alianza como tal, si no estamos acordando una excepción, que cuando los partidos no tienen la suficiente capacidad para poder llegar solos pueden ir en alianza, pero la alianza supone eso, aliarnos para poder llegar y que cada partido aporte con sus propios militantes en la cuota de senadores o diputados o de la plancha. Entonces, si no hay esa capacidad, entonces no se alíen pues. Si no tienen la capacidad para tomar acuerdos, tú pones tantos diputados, tú pones cinco, yo pongo diez, yo pongo veinte, entonces no hagan alianzas, pero la alianza supone eso. Y, generalmente, señor presidente, la alianza culmina cuando culmina la elección,

Y, efectivamente, cuando estamos diciendo que los que integran la alianza tienen que tener una cuota, por lo menos un porcentaje, estamos hablando incluso del 5 % con uno más, así haya 10 partidos,  $5 + 1 = 6$  %, y se están juntando varios partidos. Entonces, señor presidente, ¿dónde está la cuota que tienen que dar de esfuerzo?

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista.

Bueno, llevamos ya más de la mitad de la reunión y tenemos seis puntos de agenda. A ver, congresista Patricia Juárez.

**La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).**— Sí, presidente, en realidad, esta propuesta de que, por lo menos, la valla se constituya por el 5 %, en realidad la ley ahora señala que es el 6 %. Y el 1 % si se agrupan varios partidos políticos con el fin de incentivar que participen, creo que es relevante y un poco responde a las expectativas que se han dado en los últimos tiempos respecto a los medios de comunicación y también muchas personas, muchos *opinólogos*, que realmente consideran que, efectivamente, debemos incentivar.

Pero también es cierto que, si requerimos una verdadera participación de esos partidos políticos, por lo menos deben tener presente la capacidad de colocar una persona en cualquiera de las cámaras. Y, efectivamente, como lo señala la congresista Moyano, las alianzas llevan a sus invitados a esa alianza, y se sabe quiénes son los invitados de la alianza. Entonces, bajo ese criterio, siempre se va a saber que ese invitado que ganó es por ejemplo de Avanza País o es por ejemplo de Somos Perú... por favor, no grite, congresista, estoy hablando.

Entonces es importante realmente, creo yo, incentivar la participación de los partidos políticos en su conjunto, fortalecer el sistema de verdaderos partidos políticos; y para eso se requiere dictar estas medidas que en realidad creo yo que pueden contribuir, efectivamente, a una efectiva representación

en instituciones como el Congreso de la República, en la fórmula presidencial.

Gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Es decir, lo que se está pidiendo es uno de 190 parlamentarios, uno de 190.

**El señor ELÍAS AVALOS (APP).**— Presidente, una aclaración a mi pedido. Solicité una cuestión previa para que se considere dos senadores en la propuesta de dictamen, dos senadores, y un diputado señalados por nosotros en la ley al Jurado Nacional de Elecciones. Dos senadores —mínimo— por cada región.

**El señor PRESIDENTE.**— Pero eso implicaría cambiar completamente la composición, o sea, dos senadores por región. Esa es una discusión que ya hemos tenido varias veces, hemos quedado finalmente en 60 senadores 30 por lista única y treinta por regiones, ya es una discusión que creo que a estas alturas no deberíamos reabrir. Con la cantidad de problemas que tenemos, no vamos a llegar a ningún puerto si retomamos esa discusión nuevamente.

Si vamos a reabrir todos los puntos, estamos perdidos, así que, por favor, congresista.

**El señor ELÍAS AVALOS (APP).**— Acabo de decir "cuestión previa", señor presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Bueno, vamos a votar.

Vamos a votar la cuestión previa del congresista Elías, que propone cambiar la composición que existe hoy día, que ha sido acordada ya de 60 senadores, 30 por lista única y 30 por las circunscripciones electorales que se han acordado.

Son 30 por las circunscripciones que se han acordado, que son todos los departamentos más un PEX, más tres adicionales para Lima.

**El señor ELÍAS AVALOS (APP).**— 27 son, son 27.

**El señor PRESIDENTE.**— Sí, congresista Juárez.

**La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).**— Presidente, ese debate lo hemos tenido conjuntamente con el congresista Elías y varios congresistas en la Comisión de Constitución desde el año 2021 cuando hemos debatido la vuelta a la bicameralidad.

Y creo que fue un gran avance, por lo menos, acreditar o por lo menos asegurar que una persona, un representante venga al Senado de cada una de las circunscripciones electorales. E inclusive fue como un acto de desprendimiento de parte de Lima, que tiene

el 30 % de la población, de considerar una sola persona que ahora ya con las modificaciones se ha considerado cuatro senadores por Lima, pero en su momento, cuando se diseñó digamos este este sistema de la bicameralidad se consideró uno por lo menos en cada circunscripción, considerando Tumbes, Madre de Dios, cualquiera de ellos, en la misma forma que las regiones más grandes.

Entonces, la verdad es que yo le hago un llamado al congresista Elías, a quien aprecio muchísimo, y además porque sus aportes han sido valiosísimos respecto a los proyectos que ha presentado. Pero en realidad sería retrotraer todo hacia la discusión que tuvimos en el año 2021.

**El señor ELÍAS AVALOS (APP).**— Bueno, como somos de Ica, los dos estamos de acuerdo que es cuestión previa.

**El señor PRESIDENTE.**— ¿La retiró no?

**El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).**— Señor presidente, disculpe.

**El señor PRESIDENTE.**— A ver, congresista Aragón. (8)

**El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).**— Señor presidente, entiendo que la propuesta del congresista Elías más que decir 2 senadores por cada región, está en función a la aplicación del artículo 21.3 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 de la Carta Magna, para cada elección, el Jurado Nacional de Elecciones, antes de la convocatoria del proceso electoral, fija el número total de representantes ante el Congreso, a razón de un diputado por cada 160 000 electores y el doble de electores por cada senador.

No sé si está en función a ello, porque decir solamente dos a *grosso modo*, pero se refiere a este numeral 21.3, cuya disposición complementaria final, artículo único, nos dice entrada en vigor, ya para el 2031 y no para el 2026. Me parece que de esa manera podría considerarse; y, si no, de repente en el Pleno.

**El señor ELÍAS AVALOS (APP).**— Presidente, para darle tranquilidad, retiro mi propuesta para verla en el Pleno en su momento. Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista.

**El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (APP).**— Señor presidente, disculpe, congresista Lizarzaburu, quiero añadir que los PEX están subrepresentados con un candidato al Senado. No hay proporcionalidad, está mal.

**El señor PRESIDENTE.**— Congresista, eso ya ha sido discutido, no podemos reabrir nuevamente.

**El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (APP).**— Bueno, se ha discutido mal, no han pensado.

**El señor PRESIDENTE.**— Bueno, cada uno tiene su opinión.

Se acepta la propuesta del congresista Muñante respecto de precisar en el artículo 21 la aplicación del sistema proporcional para el distrito electoral de Lima. Asimismo, se recoge su propuesta de precisar en el mismo artículo 21-A que la aplicación del voto preferencial es en los 27 distritos electorales.

También se acepta el pedido de la congresista Moyano para que se elimine el último párrafo de la decimoctava disposición transitoria respecto a la fecha límite para renunciar a una organización política.

Del mismo modo, a pedido de la congresista Tudela, del congresista Muñante y de la congresista Juárez Gallegos, se modifica el artículo 13 de la Ley de Organizaciones Políticas con la finalidad de incentivar las alianzas. En tal sentido, se pondrá como un tope único de 1 % adicional para las alianzas, indistintamente del número de partidos políticos que integren la alianza. Sin embargo, sólo los partidos conformantes de la alianza que obtengan representación en cualquier cámara mantienen su inscripción partidaria.

Asimismo, a pedido del congresista Muñante, de la congresista Tudela y la congresista Digna Calle, en el artículo 20, se reemplaza en la última parte del segundo párrafo, la frase "en cualquier cámara", por "en la respectiva cámara".

También se recoge la propuesta del congresista Muñante respecto al artículo 116, donde se incorpora un último párrafo para señalar que en la lista de elecciones generales de circunscripciones electorales uninominales se presenta una lista con dos candidatos integrados por un hombre y una mujer o una mujer y un hombre.

Por razones de transparencia, y para que todos tengamos en claro el texto que se va a votar, se está enviando el nuevo texto sustitutorio al chat de congresistas y la secretaria técnica dará lectura a las partes pertinentes que se han modificado.

Señora secretaria técnica, por favor, dé lectura.

**La SECRETARIA TÉCNICA da lectura:**

Con su venia, señor presidente, se dará lectura a las partes pertinentes de los artículos modificados del texto sustitutorio.

Artículo 20, segundo párrafo:

*Para acceder al procedimiento de distribución de escaños en la Cámara de Diputados o en el Senado, se requiere haber alcanzado al menos el 5 % del número legal de miembros, y al menos el 5% de los votos válidos a nivel nacional en la respectiva cámara.*

*Artículo 21, numeral 21.1 literal a) La elección de los senadores por distrito electoral múltiple se realiza aplicando el sistema mayoritario, para lo cual, el territorio de la república se divide en veintisiete circunscripciones electorales, una por cada departamento del territorio nacional, además de una por Lima provincias, una por la provincia constitucional del Callao y una por los peruanos residentes en el extranjero.*

*Se asigna un escaño a cada circunscripción electoral, con excepción de Lima Metropolitana a la que se le asigna cuatro escaños, aplicando a esta el sistema de elección proporcional. Para la elección de los senadores por distrito electoral múltiple es de aplicación el voto preferencial opcional*

*Artículo 116, primer párrafo. Las listas de candidatos al Senado y Cámara de Diputados del Congreso de la República y al Parlamento Andino, en elecciones generales, se determinan de la siguiente manera: (...)*

### *3. Lista de candidatos para las elecciones generales*

*En la lista del Senado y Cámara de Diputados del Congreso de la República y al Parlamento Andino para las elecciones generales, se consideran los resultados de la democracia interna y se ubican los candidatos en forma intercalada, una mujer, un hombre, o un hombre, una mujer; asimismo, en la referida lista para elecciones generales de circunscripciones electorales uninominales se presenta una lista con dos candidaturas, integradas por un hombre y una mujer o viceversa.*

*Artículo 13, literal b) En caso de haber participado en alianza, si esta no hubiese alcanzado al menos 5 % de los votos válidos, dicho porcentaje se eleva en 1 %, indistintamente del número de partidos que integran la alianza. Solo los partidos políticos conformantes de la alianza que obtengan representación en cualquier cámara mantienen su inscripción.*

*Y se ha procedido a eliminar el último párrafo que estaba incorporado en el texto sustitutorio distribuido de la décimo octava disposición transitoria.*

*Es todo, señor presidente.*

**El señor PRESIDENTE.**— Bueno, finalizada la lectura del dictamen ¿perdón?

**La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).**— Sí, presidente, solo para pedir, por favor, que se precise nuevamente como ha quedado la redacción en del artículo 20, respecto a la valla para la Cámara de Senadores y Diputados. No me he quedado muy claro de la redacción, si es que la valla es independiente para cada cámara, y si uno pasa la valla de diputados y no la de senadores, entonces solamente accede a la repartición en una de las cámaras, o si pasar la valla en cualquiera de las dos indistintamente hace a la agrupación acceder a la repartición de escaños en ambas cámaras.

Nuevamente, considero que esa debe ser la interpretación, de lo contrario vamos a generar dos cámaras desconectadas políticamente una de la otra, sin correlación de fuerzas entre las cámaras.

**El señor PRESIDENTE.**— El dictamen es si uno pasa la valla en una cámara, 5% de votos y 5% de escaños entran a esa cámara los representantes, el partido mantiene la inscripción. Pero si en la otra cámara no hay el 5%, quedan fuera de esa cámara.

Ahora, las dos cámaras se eligen de manera distinta, son dos cámaras que tienen funciones diferentes y elección distinta. Ese es el dictamen que vamos a someter a votación.

Señora secretaria técnica, por favor.

Sí, congresista Muñante.

**El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).**— Presidente, solamente para precisar ese punto. Teníamos entendido, presidente, que, si un partido político logra alcanzar el 5% de votos válidos para diputado y logra alcanzar el 5% de escaños para Diputados, eso no sería impedimento para que también pueda tener uno, dos, o tres representantes en el Senado. Usted está señalando que sí tendrían problemas entonces. Para precisar, por favor.

**El señor PRESIDENTE.**— Con la redacción actual, sí.

**El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).**— No podrían acceder entonces al Senado.

**El señor PRESIDENTE.**— Señora secretaria técnica llame a los congresistas para registrar la votación, por favor.

**El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).**— Presidente, congresista Caverro, disculpe, quisiera solicitar la acumulación del proyecto 4042 al dictamen, por favor.

**El señor PRESIDENTE.**— Se acumula el proyecto 4042.

**El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).**— Gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Proceda, señora secretaria técnica.

**La SECRETARIA TÉCNICA** pasa lista para la votación nominal:

Con su venia, señor presidente, procedemos al llamado del sentido de votación de los señores congresistas.

Rospigliosi Capurro.

**El señor ROSPIGLIOSI CAPURRO (FP).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Rospigliosi Capurro, a favor.

Aragón Carreño.

**El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Aragón Carreño, a favor.

Camones Soriano (); Aguinaga Recuenco. El congresista Aguinaga Recuenco manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma. Aguinaga Recuenco a favor.

Juárez Gallegos.

**La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Juárez Gallegos, a favor.

Moyano Delgado.

**La señora MOYANO DELGADO (FP).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Moyano Delgado, a favor.

Alegría García.

**El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Alegría García, a favor.

Marticorena Mendoza.

**El señor MARTICORENA MENDOZA (APP).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Marticorena Mendoza, a favor.

Elías Ávalos.

**El señor ELÍAS AVALOS (APP).**— Abstención.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Elías Ávalos, abstención.

Calle Lobatón (); Juárez Calle (); Luna Gálvez.

**El señor LUNA GÁLVEZ (PP).**— En contra.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Luna Gálvez, en contra.

Cerrón Rojas. El congresista Cerrón Rojas manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma. Cerrón Rojas, a favor.

Balcázar Zelada.

**El señor BALCÁZAR ZELADA (PL).**— Abstención.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Balcázar Zelada, abstención,

Mita Alanoca.

**El señor PAREDES GONZALES (BM).**— Paredes González, a favor.

**El señor MITA ALANOCA (PL).**— Mita Alanoca, a favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Paredes Gonzales, a favor.

Mita Alanoca, a favor.

Muñante Barrios.

**El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).**— A favor, con reserva en el artículo veinte.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Muñante Barrios, a favor, con reserva en el artículo 20.

Herrera Medina. Herrera Medina, a favor, a través del chat de la plataforma. Herrera Medina, a favor.

Soto Palacios.

**El señor SOTO PALACIOS (AP).**— Soto Palacios, a favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Soto Palacios, a favor.

Quiroz Barbosa (); Williams Zapata.

**El señor WILLIAMS ZAPATA (AP-PIS).**— A favor, con reserva en el artículo 20.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— William Zapata, a favor, con reserva en el artículo 20.

Tudela Gutiérrez ().

**El señor QUIROZ BARBOZA (BM).**— Quiroz Barboza, a favor; igual, con reserva.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Quiroz Barboza, a favor, con reserva.

Tudela Gutiérrez.

**La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).**— A favor, con reserva respecto al artículo 20 y al 13.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Tudela Gutiérrez, a favor con reserva respecto a los artículos 20 y 13.

Cavero Alva.

**El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).**— Cavero, a favor, con reservas.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Cavero Alva, a favor, con reservas.

Cutipa Ccama.

**El señor CUTIPA CCAMA (JPP-VP).**— Abstención.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Cutipa Ccama, abstención.

Valer Pinto.

**El señor VALER PINTO (SP).**— Valer Pinto, a favor, con reservas.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Valer Pinto, a favor, con reservas.

Morante Figari.

**El señor MORANTE FIGARI (SP).**— A favor, con reservas.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Morante Figari, a favor, con reservas.

Flores Ramírez.

**El señor FLORES RAMÍREZ (BS).**— En contra.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Flores Ramírez, en contra.

Echaíz de Núñez Ízaga.

**La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ ÍZAGA (HYD).**— A favor, con reserva.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Echaíz de Núñez Ízaga, a favor, con reserva.

Luque Ibarra. La congresista Luque Ibarra manifiesta su voto en contra a través del chat de la plataforma. Luque Ibarra, en contra.

Se da cuenta que la congresista Herrera Medina hace la precisión de que su voto a favor es con reservas. Herrera Medina, a favor, con reservas.

Calle Lobatón. Calle Lobatón, en contra.

Juárez Calle, en contra. (9)

Segundo llamado a los congresistas titulares de la comisión:

Camones Soriano ( ).

Se va a proceder a llamar a asistencia a los congresistas accesorios de los congresistas titulares que no han respondido al llamado.

Alva Prieto ( ).

Señor presidente, habiendo culminado con el llamado de sentido de votación de los señores congresistas, se tiene registrado 20 votos a favor, 5 en contra, 3 abstenciones. El dictamen ha sido aprobado por mayoría.

**El señor PRESIDENTE.**— Señores congresistas, conforme al registro devotos anunciado por la secretaria técnica, el predictamen ha sido aprobado por mayoría.

¿Perdón?

**El señor ZEBALLOS APONTE (RP).**— Disculpe, para solicitarle, señor presidente, con el debido respeto, la acumulación del proyecto 1662, porque tiene el mismo objeto del dictamen aprobado.

**El señor PRESIDENTE.**— Se da por acumulado, congresista. Muchas gracias.

**El señor ZEBALLOS APONTE (RP).**— Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Pasamos entonces al segundo punto de la agenda, que son los proyectos de ley 1607/2021-CR, 3153/2022-CR, 3237/2022-CR, 4424/2022-CR, 4597/2022-CR, 4783/2022-CR, 5296/2022-CR, 6975/2023-CR, 7023/2023-CR, 7192/2023-CR, 8331/2023-CR y 9432/20-24 CR.

El predictamen que presentamos a continuación acumula diversas propuestas legislativas, las que por afinidad han sido acumuladas y pueden ser agrupadas en dos grandes ejes, el primero vinculado al financiamiento privado de los partidos políticos, mientras que el segundo se haya vinculado al financiamiento público directo a los partidos políticos y el empleo de dicho dinero.

Al respecto, cabe mencionar que, más allá de las posiciones doctrinarias respecto a la naturaleza privada o pública de los partidos, es innegable la función e interés público que los reviste, pues concurren en la formación de la voluntad popular y dotan de funcionarios al gobierno, por lo que se debe asegurar su sostenibilidad no solo política, sino también financiera. En

tal sentido, es relevante la restitución del financiamiento privado de los partidos por parte de las personas jurídicas.

En ese orden de ideas, la justicia de tal propuesta no reside únicamente en la restitución de una fuente de financiamiento adicional para los partidos, sino también en la reivindicación del derecho de las personas jurídicas e participar en la vida política de la nación, pues no cabe duda que el financiamiento de las organizaciones políticas constituye una forma más de expresión política derivada de esta.

Por lo que se propone las siguientes modificaciones:

a) Se modifica el artículo 30 de la Ley de Organizaciones Políticas, con la finalidad de restituir como fuente de financiamiento lícita para los partidos políticos el financiamiento privado de personas jurídicas nacionales, con o sin fines de lucro, en efectivo o especie, por un monto máximo de 120 UIT al año.

b) Se modifica el artículo 31, respecto de las fuentes de financiamiento prohibidas para excluir a las personas jurídicas nacionales por mandato del artículo 30 y proscribir el aporte únicamente de personas jurídicas nacionales con fines de lucro, con contratos con el Estado.

c) Se modifica el artículo 29 respecto del gasto del financiamiento público directo a fin de que se pueda emplear como gasto del funcionamiento ordinario la contratación de asesoría y patrocinio legal a la organización política, como a sus directivos representantes y voceros.

d) Se modifica el artículo 29 respecto del gasto del financiamiento público directo a fin de que se pueda emplear como gasto en el rubro de actividades de formación, capacitación, investigación y difusión, la implementación o mantenimiento de canales o plataformas institucionales de comunicación, como revistas en medio físico, digital u otras homólogas.

e) Se modifica el artículo 31 respecto a las fuentes prohibidas de financiamiento para establecer que los aportes no declarados o que sobrepasan los límites permitidos no constituyen ni se presumen de fuente prohibida, y que su infracción genera responsabilidad administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la misma ley.

En síntesis, el financiamiento privado por personas jurídicas de los partidos políticos y las modificaciones para el uso del financiamiento público directo permitirá premunir a dichas organizaciones políticas de los recursos necesarios para desplegar su programa político y garantizar una participación más activa y eficiente en la vida política del país.

Muchas gracias.

Los congresistas que deseen intervenir.

Congresista Muñante.

**El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).**— Muchas gracias, presidente.

Quiero, por favor, oralizar un texto sustitutorio que ha sido materia de un proyecto de ley que he presentado justamente sobre el tema de financiamiento privado, el cual ha sido incluso saludado por el propio jefe de la ONPE y otros otros especialistas en la materia; así que lo quiero oralizar, presidente, efectos de que el equipo técnico pueda tomarlo en cuenta.

En cuanto al artículo 30, financiamiento privado, el inciso a) debe decir lo siguiente:

*Las cuotas y contribuciones en efectivo o en especie de cada aportante como persona natural y persona jurídica nacional, incluido el uso de inmuebles a título gratuito añadido —que no superen en un año calendario— el equivalente a 200 unidades impositivas tributarias por aportante para cada organización política. En ningún caso un aportante podrá aportar más de 500 unidades impositivas tributarias (UIT), al año, sin importar el número de organizaciones políticas a las que aporte.*

*No se encuentra sujeto a este límite el financiamiento de capacitaciones presenciales o virtuales, siempre que el costo de dichas capacitaciones sea pagado a proveedores que hayan brindado en el último año capacitaciones a los miembros o integrantes de al menos tres organizaciones políticas.*

*Asimismo, el mismo límite de gastos de traslados o estadías es el 30 % del costo total de las referidas capacitaciones.*

*Artículo 30, inciso b) Los aportes o donaciones en efectivo o en especie de personas jurídicas domiciliadas en el Perú, con o con o sin fines de lucro, que no superen en un año calendario el equivalente al 10% de sus ingresos obtenidos en el último ejercicio fiscal.*

*Ninguna persona jurídica podrá realizar aportes o donaciones al financiamiento de organizaciones políticas por encima del límite de 200 unidades impositivas tributarias por aportante por cada organización política, hasta un máximo de 500 unidades impositivas tributarias al año por aportante, para todas las organizaciones políticas en general.*

*No se encuentra sujeto a este límite el financiamiento de capacitaciones presenciales o virtuales, siempre que el costo de*

dichas capacitaciones sea pagado a proveedores que hayan brindado en el último año capacitaciones a los miembros o integrantes de al menos tres organizaciones políticas. Asimismo, límite de gastos de traslado o estadías es el 30 % del costo total de las referidas capacitaciones.

Artículo 31, inciso c) Personas naturales o jurídicas no domiciliadas, con o sin fines de lucro en el Perú.

Excepto cuando los aportes estén exclusivamente destinados a la formación, capacitación, e investigación, siempre que el costo de dichas capacitaciones sea pagado a proveedores que hayan brindado en el último año capacitaciones a los miembros o integrantes de al menos tres organizaciones políticas. Asimismo, límite de gasto de traslados o estadías es el 30% del costo total de las referidas capacitaciones.

Artículo 31 inciso f), segundo párrafo. La referida prohibición se extiende a las personas jurídicas que en el marco de un proceso penal o administrativo sancionador se haya determinado su responsabilidad o consecuencias accesorias, o hayan sido condenados sus directivos.

Por otro lado, la referida prohibición también aplica a dichas personas jurídicas cuando se haya reconocido la comisión de los referidos delitos directamente o a través de sus directivos.

Y hay un artículo, presidente, que son los aportes a través del Banco de la Nación que hemos hecho llegar también a la referida comisión para que puedan ser tomados en cuenta en este en este dictamen. Lo importante de esta iniciativa, presidente, es que creo que como Congreso debemos unirnos para poder cerrarle el paso a las economías ilegales que, evidentemente, también aportan a ciertas organizaciones; ¿por qué? Porque en años anteriores, lamentablemente, se cometió el error de prohibir a las economías formales el aporte privado a los partidos políticos, entonces, hoy existe una barrera terrible que justamente propicia que las economías ilegales tengan el monopolio de este tipo de financiamiento.

Es momento, presidente, de poder corregir ese error y permitir que las economías formales también tengan una participación ciudadana en cuanto al financiamiento de los partidos políticos. Evidentemente, lo que se busca con estos aportes es que sean completamente transparentados y bancarizados.

Muchas gracias.

**—Asume la presidencia el señor congresista Luis Ángel Aragón Carreño.**

**El señor PRESIDENTE.**— Se da el uso de la palabra al congresista Wilson Soto.

**El señor SOTO PALACIOS (AP).**— Muchas gracias, presidente, un saludo a los colegas parlamentarios presentes.

Señor presidente, dentro del predictamen en debate, se encuentra el proyecto de ley 3153, de mi autoría, el mismo que tenía por objeto modificar el artículo 29 de la Ley 28094 para incluir prohibiciones a la utilización de los fondos del financiamiento público directo. Ello debido a que en muchos casos se conocía del manejo irregular y poco transparente de los montos transferidos por el Estado.

Si bien me encuentro de acuerdo con la fórmula legal que se plantea, sin embargo, esto no contempla mi planteamiento. Por ello propongo la inclusión de dos párrafos al final del artículo 29 en el siguiente sentido:

*En ambos casos queda prohibido el pago de servicios o adquisición de bienes, directa o indirectamente, a los afiliados o simpatizantes, o cualquier persona que tenga vínculo, directo o indirecto, con el partido político, sus afiliados o simpatizantes. Asimismo, queda prohibido el pago de bienes o servicios que excedan los precios del mercado.*

*Cualquier gasto realizado contra lo estipulado origina la devolución a las arcas del Estado de lo íntegramente recibido por el partido político.*

Señor presidente, de no incluirse tal extremo le pido se desacumule mi iniciativa y se disponga la elaboración del predictamen correspondiente. Muchas gracias

**El señor PRESIDENTE.**— Bien, señor congresista.

Solicitó el uso de la palabra el congresista Víctor Cutipa, adelante congresista.

**El señor CUTIPA CCAMA (JPP-VP).**— Gracias, presidente.

Presidente, lo que a mí me preocupa de este predictamen, de este tema en sí, respecto al financiamiento privado de personas jurídicas, es que haya una desigualdad en la campaña electoral. Porque el financiamiento va a ser para determinados partidos en elección.

Bueno, habría que reflexionar, y por qué no, en todo caso, si quieren cumplir con su deber las empresas privadas que hagan este aporte a un fondo público y sea el Estado quien de manera igual distribuye entre todos los partidos políticos que están candidateando.

Y lo otro que me preocupa es lo último que señala los aportes no declarados o que sobrepasen los límites permitidos no constituyen ni se presumen de fuente prohibida. Su infracción genera responsabilidad administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36. Yo no sé qué tanto pueda favorecer esta parte del predictamen a quienes en este momento tienen procesos judiciales en juicio oral.

Solo eso, presidente.

**—Reasume la presidencia el congresista Fernando Rospigliosi Capurro.**

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista.

La congresista Luque Ibarra ha presentado a la comisión el Oficio 419-2024-2025-CR, mediante el cual solicita la desacumulación de los proyectos 3937/2022-CR y 5296/2022-CR, motivo por el cual se procede a desacumular dichos proyectos del predictamen de financiamiento público y privado.

¿Algún congresista que desee hacer uso de la palabra? **(10)**

Atendiendo a los diversos aportes realizados por los congresistas Muñante, Soto, Cutipa, vamos a pasar entonces a un cuarto intermedio.

Vamos, entonces, con el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 9385-2024-CR, Ley que deroga la Ley 27600, Ley que suprime, firma y establece proceso de reforma constitucional restituyendo la firma del presidente Alberto Fujimori Fujimori en la Constitución Política del Perú de 1993.

El presente predictamen recoge la propuesta de un proyecto de ley presentado de manera multipartidaria por los Grupos Parlamentarios Fuerza Popular, Alianza para el Progreso, Podemos Perú y Renovación Popular, contando con el respaldo de 58 congresistas de la República firmantes.

La presente propuesta materializa el restablecimiento de nuestra historia constitucional y un compromiso con la verdad y nuestra realidad nacional, devolviendo a la Constitución Política del Perú de 1993 la integridad de su registro histórico que servirá además como precedente respecto a la responsabilidad en la manera con que deben adoptarse las decisiones en el Congreso de la República en relación a hechos históricos.

Las leyes pueden servir de testimonios documentales de los procesos históricos que se llevan a cabo en nuestro país, pero de ninguna forma pueden constituir un instrumento para mutilar, tergiversar o manipular nuestra historia. Un intento de esta

naturaleza no sólo se constataría inútil a largo plazo, sino que además es una práctica que puede acarrear múltiples riesgos.

Debemos recordar que mediante la Ley 27600, Ley que suprime, firma y establece el proceso de reforma constitucional, se eliminó del texto de la Constitución Política de 1993 la firma del entonces presidente del Perú, Alberto Fujimori Fujimori. Este hecho fue inédito en nuestra historia, porque siempre en nuestras constituciones se ha identificado a los presidentes de la República que las promulgaron. Así, la Constitución de 1979 fue promulgada por Fernando Belaunde Terry, la Constitución de 1933 por Luis Sánchez Cerro, la Constitución de 1919 por Augusto B. Leguía y la Constitución de 1867 por Mariano Ignacio Prado.

¿Estuvieron estos presidentes exentos de críticas durante sus mandatos? La respuesta es no, pero nuestros congresistas en esos momentos no mutilaron las normas con el propósito de eliminar el nombre del presidente, legando un ejemplo de respeto democrático, separando las normas de las circunstancias políticas que la rodearon, incluso durante el retorno del presidente Belaunde Terry al poder en 1980, tras haber sido derrocado en 1968 por el golpe de Estado de Juan Velasco Alvarado, no se impulsaron leyes similares a la ley que comentamos.

Dentro de nuestro ordenamiento constitucional, el acto de promulgación permite al ciudadano conocer no sólo el contenido de la norma, sino también la fecha de publicación y los nombres del presidente del Congreso que firmó la autógrafa y del presidente de la República que la promulgó. Sin embargo, a través de la decisión de borrar la firma del presidente Fujimori, se limitó a la ciudadanía el derecho a conocer la integridad normativa y de acceder a la verdad histórica.

Recordemos, señores congresistas, que la verdad histórica es un bien colectivo que ayuda a las sociedades en la construcción de su identidad nacional y contribuye a una convivencia más sólida y pacífica, cimentada en el respeto mutuo, la pluralidad de las ideas y las tolerancias.

Es preciso señalar, señores congresistas, que en el debate de la referida ley destacaron intervenciones como la de Henry Pease García y Luis Solari, quienes reconocieron que los gestos políticos no podían alterar la verdad histórica. Adicionalmente, se recuerda que, al analizar la medida, los diarios de la época calificaron la propuesta como cosmética, ingenua y ornamental.

No obstante, este tipo de medidas acarrearán riesgos reales, la manipulación, supresión o mutilación de la memoria tiene un impacto negativo en la vida democrática, en el ámbito educativo y en la formación de la conciencia cívica, puesto que la legislación que altera la narrativa histórica puede influir en

los contenidos educativos, afectando la formación de nuevas generaciones e impidiendo la consolidación de una opinión pública adecuadamente informada.

Por esto, señores congresistas, la manipulación de los hechos históricos para manejar la opinión pública es una práctica que debe evitarse y en la que los parlamentarios no deben incurrir.

Por todo lo expuesto, se concluye que la ley no puede modificar la realidad, puesto que la verdad histórica tiene un valor intrínseco que va más allá de cualquier marco legal. La propuesta legislativa que se analiza propone derogar la Ley 27600 y, en consecuencia, se propone restituir la integridad del texto de la Carta Magna al Estado anterior a la modificación realizada por dicha ley en lo referente a su promulgación en 1993, lo que implica la restitución de la firma del presidente de la República, Alberto Fujimori Fujimori, en la Constitución Política de 1993.

Finalmente, he podido señalar que la restitución de la firma de Alberto Fujimori en la Constitución de 1993 no es un acto de reivindicación personal, sino una medida para garantizar la preservación de la memoria histórica del Perú y la lealtad con la verdad.

En tal sentido, pongo a debate el presente predictamen y se da el uso de la palabra a los congresistas que lo soliciten.

Congresista Moyano.

**La señora MOYANO DELGADO (FP).**— Gracias, presidente.

Presidente, como usted acaba de decir, que las verdades históricas tienen que contarse y tienen que estar establecidas. Nadie puede negar en la historia del Perú, explícitamente, cómo es que se hizo la Constitución del 93 y nadie puede suprimir de una constitución vigente la firma de un presidente de la República.

Cuando nosotros, como Congreso, estamos incluso compartiendo la Constitución con niños, lo que estamos dando como mensaje es que hay una verdad a medias, no estamos diciendo la verdad completa. Por lo tanto, señor presidente, no se trata de la persona de Alberto Fujimori, cualquiera que hubiera sido presidente y a quien le hayan quitado la firma tendrían que tener la capacidad de hidalguía de poder restituir, porque esa es la verdad.

Pero, además tenemos que tomar en cuenta algo, señor presidente. Se suprimió la firma del presidente de la República de la Constitución mediante una ley ordinaria y además se le ordena a la Comisión de Constitución a que reforme toda la Constitución bajo la base de la Constitución del 79, así como se hizo la del

93 bajo la base del 79. Pero, sin embargo, una ley ordinaria le ordena a una comisión, ¿cuándo?, ¿cómo?, cuándo son los congresistas los que proponen los proyectos de ley y justo en esa época cada uno tenía iniciativa y no pasaba por bancada, era independiente.

Entonces, una norma que, así como estaba planteada, en realidad no iba bajo los márgenes que establecen los propios reglamentos del propio Congreso. Le ordenaba eso y además ordenaba que después que se haya hecho toda la reforma se vaya a un referendo.

¿Se hizo la reforma? No, señor presidente, estuve en ese Parlamento. Se trabajó todo un documento para hacer la reforma constitucional completa bajo la base del 79, pero no se logró. Es decir, la del 93 siguió vigente hasta la fecha; sin embargo, lo que sí se hizo y creo que ese fue el único objeto, señor presidente, era retirar la firma del presidente de la República. Su único objeto era eso; no importa, estamos satisfechos con ese único artículo que era el primer artículo de supresión de firma.

Entonces, ¿qué cosa es lo que motivó ahí cuando lo que nos motiva a los parlamentarios es mejorar la situación legal del país? Dicen que la ley sale de la calle y, es decir, cuando uno conoce los problemas de la gente, presenta proyectos de ley para mejorar reformas de justicia, etcétera.

Señor presidente, pero no pueden hacer una ley con odio, no puede uno basarse y plantear una norma simplemente porque alguien no me agrada políticamente, no podemos basarnos en eso para plantear una norma. Que, si hay que castigar y sancionar a personas, por supuesto que hay que hacerlo y eso es una decisión parlamentaria, pero por qué nos tenemos... pudo ser el mayor argumento.

El mayor argumento fue venganza, no nos agrada políticamente esta persona, así que no me gusta que esté su apellido ahí, y eso fue lo que los motivó y se cumplió. Pero, la norma completa no se cumplió, señor presidente, están satisfechos con que se haya retirado la firma.

Entonces, yo saludo que este proyecto multipartidario se haya presentado y que podamos tener esa capacidad de contar la verdad. La historia tiene que contarse completa, no puede contarse mutilada, y no podemos dar mensajes a los niños y a los adolescentes que así podemos manipular la historia y manipular la verdad.

Señor presidente, muchas gracias. Yo anuncio, por supuesto, mi voto a favor.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista.

Tiene la palabra la congresista Luque.

**La señora LUQUE IBARRA (BDP).**— Presidente, muy buenos días.

Presidente, yo quiero expresar mi rechazo a la propuesta y quiero hacer algunas observaciones también de forma y fondo.

Y quiero empezar con el tema de fondo, porque en realidad aquí, presidente, lo que más bien se está pretendiendo hacer es reescribir la historia. Lo que quieren con esta propuesta es reescribir esa historia, y lo que quieren es que con una supuesta restitución de la firma pretender borrar un pedazo de la historia para decir que Alberto Fujimori no fue vacado por incapacidad moral, porque el señor fue vacado, el señor fue sancionado, el señor decidió no ir bajo el cauce democrático.

Y eso no se puede borrar de la historia, señor presidente. No se puede pretender con una ley decir que esa parte de la historia no existe y reescribirla como se quiere. La historia tiene que contarse como ha sido.

Un aspecto que quiero señalar en la parte más formal, presidente, es que en verdad en el desarrollo de la justificación del predictamen que se ha puesto, los argumentos que se utilizan son preservación de memoria, manipulación de la historia, y son absolutamente sacados de contexto.

Se busca utilizar frases, presidente, de aquel momento. Así cuando citan, por ejemplo, a un legislador sobre el hecho que no sirve sacar la firma de Fujimori si sigue evadiendo el texto y citan a Jorge del Castillo.

Entonces, presidente, esta propuesta, digamos, no debería aprobar, no tendría que aprobar, porque en realidad, presidente, como vuelvo a decir, lo que está realizándose con este acto legal, que, seguramente respaldado por la mayoría, van a más bien borrar ese pedazo de la historia. Pero, quiero decirle que así aprueben esta ley, ese pedazo de la historia, presidente, no va a borrarse en la memoria de los peruanos. Fujimori fue vacado.

Gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Cutipa.

**El señor CUTIPA CCAMA (JPP-VP).**— Sí, presidente.

Presidente, parece que la decisión de la suerte de este predictamen ya está dicha. Pero, tengan la seguridad que vendrá un parlamento con una composición distinta en mayoría y volverá a corregir y suprimir la firma, presidente, porque no es que sea un tema personal, presidente, estamos hablando de una persona que cerró el Congreso en dictadura.

Esa es la historia, presidente, esa es la historia real, la historia que debe prevalecer.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista.

¿Algún congresista más desea hacer uso de la palabra?

Congresista Juárez Gallegos.

**La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).**— Sí, gracias, presidente.

En realidad, suscribo lo señalado, lo dicho por la congresista Moyano. Efectivamente, esto es, presidente, solamente un acto de justicia, de restitución...

No sé quién está participando, alguien está participando en... parece que se le ha activado el micro.

Bueno, era eso, presidente, señalar que efectivamente este es un acto de justicia. Creemos que es el reconocimiento a lo que estamos viviendo en este momento a partir de la Constitución del año 93, que realmente cambió la historia de nuestro país.

Finalmente, si tenemos la solidez que se tiene en este momento, es precisamente por la Constitución que promovió el gobierno del presidente Alberto Fujimori. La solidez a partir de la independencia del Banco Central de Reserva, la creación de la Defensoría del Pueblo, realmente lo que significa para nosotros en el país el capítulo económico de la Constitución.

Creo que la solidez que nos reconocen los países en este momento es precisamente a partir de este instrumento jurídico tan importante que ha sido absolutamente reconocido, por lo menos en lo que corresponde al modelo económico y a los derechos de los ciudadanos en su conjunto, a las garantías que tienen **(11)** los ciudadanos en su conjunto en esta Constitución realmente, y que es modelo para otros países que quieren realmente adoptar por lo menos este sistema el capítulo económico de la Constitución.

Creo que es un acto de justicia y ha sido muy grato, presidente, cuando hemos concurrido muchos de nosotros a solicitar la firma de nuestros colegas y muchos de ellos han firmado este proyecto de ley porque están de acuerdo, efectivamente, con que se haga un acto de justicia.

El presidente Alberto Fujimori ya no está con nosotros. Pero, no podemos dejar de reconocer realmente lo que significó y lo que significa la Constitución vigente en nuestro país. Ahora hemos pasado a un modelo bicameral, aún no está implementado, pero estas modificaciones que se han hecho han tenido el consenso de más de 100 congresistas, pasando del modelo unicameral a bicameral, porque los tiempos han cambiado y la dinámica de la

sociedad así lo exige, y porque la Constitución tampoco no es como muchos lo han señalado, estaba escrita en piedra.

Realmente creemos que con un sentido de reconocimiento realmente por lo que vivimos en nuestro país debemos aprobar este importante proyecto, presidente.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista.

Gracias, congresista.

Solamente para precisar que son dos cosas distintas los efectos de la Resolución Legislativa 009-2000-CR y lo de la vacancia, estamos hablando de dos cosas distintas no se está tratando de cambiar ni de borrar la historia, sino al contrario de restituir la historia, y tenemos ejemplos precisamente como los que se han mencionado.

El presidente Augusto B. Guía fue derrocado, ya sabemos lo que ocurrió; sin embargo, su nombre no se borró, o el presidente en el siglo XIX, Mariano Ignacio Prado, su nombre también permaneció en la Constitución que se aprobó bajo su mandato. Eso es lo que se está tratando de hacer.

Si no hay más intervenciones, entonces, se pone al voto el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 9385-2024-CR, que propone la Ley que deroga la Ley 27600, Ley que suprime la firma y establece proceso de reforma constitucional, restituyendo la firma del presidente Alberto Fujimori en la Constitución Política del Perú de 1993.

Señora secretaria técnica, proceda a llamar a los señores congresistas para registrar el sentido de su voto.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Con su venia, señor presidente, procedemos al llamado de asistencia de los señores congresistas, titulares de la comisión.

**La SECRETARIA TÉCNICA pasa lista para la votación nominal:**

Rospigliosi Capurro.

**El señor ROSPIGLIOSI CAPURRO (FP).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Rospigliosi Capurro, a favor.

Aragón Carreño.

**El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).**— Aragón, abstención.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Aragón Carreño, abstención.

Se da cuenta de la licencia presentada por la congresista Camones.

Camones Soriano, licencia.

Aguinaga Recuenco ().

El congresista Aguinaga Recuenco, manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma.

Aguinaga Recuenco, a favor.

Juárez Gallegos.

**La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Juárez Gallegos, a favor.

Moyano Delgado.

**La señora MOYANO DELGADO (FP).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Moyano Delgado, a favor.

Alegría García.

**El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Alegría García, a favor.

Marticorena Mendoza.

**El señor MARTICORENA MENDOZA (APP).**— Abstención.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Marticorena Mendoza, abstención.

Elías Ávalos.

**El señor ELÍAS ÁVALOS (APP).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Elías Ávalos, a favor.

Calle Lobatón.

**La señora CALLE LOBATÓN (PP).**— Calle Lobatón, a favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Calle Lobatón, a favor.

Juárez Calle (); Juárez Calle (); Luna Gálvez (); Luna Gálvez (); Cerrón Rojas (); Cerrón Rojas (); Balcázar Zelada.

**El señor BALCÁZAR ZELADA (PL).**— Abstención.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Balcázar Zelada, abstención.

Mita Alanoca (); Mita Alanoca.

**El señor MITA ALANOCA (PL).**— En contra.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Mita Alanoca, en contra.

Muñante Barrios.

**El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Muñante Barrios, a favor.

Herrera Medina ().

La congresista Herrera Medina, manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma.

Herrera Medina, a favor.

Soto Palacios.

**El señor SOTO PALACIOS (AP).**— Soto Palacios, en abstención.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Soto Palacios, abstención.

La congresista Juárez Calle, manifiesta su voto en abstención a través del chat de la plataforma.

Juárez Calle, en abstención.

Paredes González ().

El congresista Paredes Gonzales, manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma.

Paredes Gonzales, a favor.

Quiroz Barboza ().

El congresista Quiroz Barboza, manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma.

Quiroz Barboza, a favor.

Williams Zapata.

**El señor WILLIAMS ZAPATA (AP-PIS).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Williams Zapata, a favor.

Tudela Gutiérrez.

**La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Tudela Gutiérrez, a favor.

Cavero Alva.

**El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Cavero Alva, a favor.

Cutipa Ccama.

**El señor CUTIPA CCAMA (JPP-VP).**— Por respeto al Perú y defensa de la democracia, en contra, presidente.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Cutipa Ccama, en contra.

Valer Pinto.

**El señor VALER PINTO (SP).**— Valer Pinto, abstención.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Valer Pinto, abstención.

Morante Figari (); Morante Figari.

**El señor MORANTE FIGARI (SP).**— Morante Figari, abstención.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Morante Figari, abstención.

Flores Ramírez.

**El señor FLORES RAMÍREZ (BS).**— En contra.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Flores Ramírez, en contra.

Echaíz de Núñez Izaga.

**La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (HYD).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Echaíz de Núñez Izaga, a favor.

Luque Ibarra.

**La señora LUQUE IBARRA (BDP).**— Luque Ibarra, en contra.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Luque Ibarra, en contra.

Segundo llamado a los congresistas titulares de la comisión.

Luna Gálvez ().

Se da cuenta del cambio de sentido de votación del congresista Quiroz Barboza, quien cambia su voto a abstención.

Quiroz Barboza, en abstención.

Se da cuenta del voto en abstención del congresista Cerrón Rojas.  
Cerrón Rojas, en abstención.

**El señor CERRÓN ROJAS (PL).**— Cerrón Rojas, abstención.

Muchas gracias.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Sí, congresista, consigamos su voto en abstención.

Se va a proceder a llamar el sentido de votación de los congresistas accesitarios de los congresistas titulares que no han respondido el llamado.

Espinoza Vargas (); Tello Montes () .

Señor presidente, habiendo finalizado ya con el llamado de sentido de votación de los señores congresistas, se tiene registrado 14 votos a favor, cuatro en contra, nueve abstenciones.

El dictamen ha sido aprobado por mayoría.

**El señor PRESIDENTE.**— Señores congresistas, conforme al registro de votos anunciado por la secretaria técnica, el dictamen ha sido aprobado por mayoría.

Cuarto punto de la agenda.

El presente dictamen acumula 21 proyectos de ley de los siguientes: Bellido, Camones, Málaga, Gutiérrez, Luque, Ugarte, Paredes, Taipei, Sánchez, Cordero. Estas 21 propuestas legislativas se han acumulado por existir afinidad entre ellas en lo concerniente a la problemática identificada, objetivos y finalidad de promover la transparencia y el acceso a la información en los actos de Estado, lo que demuestra la necesidad de realizar ajustes normativos a la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Luego de la revisión y análisis de los proyectos presentados, así como de las opiniones técnicas que se han recibido sobre cada uno de ellos, la Comisión ha dictaminado favorablemente, proponiendo un texto sustitutorio que contiene la modificatoria de los artículos 13 y 7 de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A continuación, pasamos a exponer los aspectos principales del presente dictamen.

En el artículo 3 de la Ley 27806 sobre el principio de publicidad, se propone modificar el numeral 3 para que la información solicitada por el peticionario le puede ser

entregada tanto en idioma castellano como en su lengua originaria, con la finalidad de garantizar el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información y conexo de las personas hablantes de lenguas indígenas u originarias.

Al respecto, el Tribunal Constitucional en sentencia recaída en el Expediente 00889-2017-PA-TC, caso María Antonia Díaz Cáceres de Tinoco contra la Municipalidad Provincial de Carhuaz, ha señalado que la protección de nuestra diversidad cultural, étnica y lingüística se encuentra consagrada en la Constitución en el artículo 2 inciso 19, así como en los artículos 17,48,88, 89, 149, 191, entre otros, toda vez que somos un país multilingüe y pluricultural. Este reconocimiento constitucional nos impone el deber de respetar y promover esta diversidad.

A partir de este pronunciamiento, el Tribunal Constitucional resalta la importancia de revalorar las lenguas originarias como el quechua, aymara y ashaninka, entre otras, por considerar los elementos fundamentales de la historia y cultura ancestral del país que permanecen vigentes a través de diversos grupos ciudadanos en el territorio nacional.

En ese sentido, no sólo se reconoce el derecho de toda persona a comunicarse en su lengua materna ante cualquier autoridad, sino que cuando una lengua originaria sea predominante en una determinada zona, por ejemplo, en una jurisdicción municipal o provincial, el Estado está obligado a institucionalizar su uso en dicha área, equiparándolo con el uso del idioma castellano.

Asimismo, el Tribunal exhorta tanto a las entidades públicas como privadas a implementar progresivamente servicios públicos con pertinencia lingüística en aquellas regiones donde las lenguas indígenas u originarias son predominantes con la finalidad de garantizar plenamente los derechos lingüísticos de los hablantes de lenguas originarias en el país.

Por eso, la propuesta de predictamen consiste en que la información solicitada por el peticionante le pueda ser entregada en su lengua originaria, como también en castellano, para evitar distorsiones en la traducción cuando el solicitante requiera la traducción a otra persona o entidad del texto recibido en su lengua originaria al castellano.

De la misma manera, se propone modificar el artículo 7 sobre legitimación y requerimiento inmotivado. En el referido artículo se establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la administración pública y que en ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho, por lo que la modificación consiste en hacer la precisión expresa de que tampoco es exigible la firma del abogado.

Sobre este punto, se advierte un vacío legal en la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuanto no se señala si para solicitar información de cualquier entidad de la administración pública es exigible o no que el pedido sea suscrito por un abogado, lo cual puede originar que si una entidad no quiere proporcionar información declare inadmisibles o improcedentes el pedido por no contar con la firma de abogado.

Ante esta situación, el texto sustitutorio establece de manera clara e indubitable que no es un requisito la firma de abogado para solicitar información. Esta modificación optimizará el cumplimiento de los principios de informalismo y simplicidad, previsto en el artículo 4 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y generará predictibilidad respecto a la prohibición de las entidades para exigir firma de abogado.

En dicha línea se incluyen dos Disposiciones Complementarias Finales a fin de que la modificación que se plantea en el artículo 3 de la Ley 27806 entre en vigor de manera progresiva en todos los ministerios y entidades públicas, según el calendario que apruebe para dicho efecto la Presidencia del Consejo de Ministros en un plazo no mayor de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.

Asimismo, se dispone que el Poder Ejecutivo adecúe el reglamento de la Ley 27806, aprobado por el Decreto Supremo 007-20024-JUS, a las modificaciones dispuestas en la ley que se emite en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de su entrada en vigor.

En síntesis, la propuesta del predictamen se orienta a fortalecer la aplicación y eficiencia de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en un escenario de predictibilidad, **(12)** simplicidad e informalismo, considerando que los grupos vulnerables como son las comunidades campesinas nativas y pueblos indígenas u originarios, que debido a sus condiciones socioculturales de comunicación y manejo de información pueden experimentar obstáculos en el ejercicio de sus derechos.

Habiendo culminado con la sustentación, abro el debate para recibir los comentarios y opiniones de los señores congresistas.

**El señor VALER PINTO (SP).**— La palabra, señor presidente, congresista Héctor Valer.

**El señor PRESIDENTE.**— Adelante, señor congresista Valer.

**El señor VALER PINTO (SP).**— Muchas gracias, presidente.

Presidente, respecto a este dictamen tengo la siguiente opinión:

Primero, somos casi treinta y tres millones de habitantes en el país, de los cuales seguramente por lo menos un 10% va a solicitar cualquier documento por Transparencia; en consecuencia vamos a entregar una carga procesal a la burocracia del país y va a ser motivo de crecimiento de personal en todas las instituciones del Perú, para poder responder las solicitudes de los ciudadanos si no estuviese debidamente [...] por un especialista, como es un abogado.

Yo creo que el abogado tiene la finalidad de poder encaminar correctamente una solicitud y por esa razón, es necesario la firma de un abogado, para solicitar documentos por Transparencia y de esa manera también disminuir la carga procesal en la burocracia nacional.

Por otro lado, presidente, a la firma del abogado, yo creo que sería también necesario para las comunidades campesinas darle una representación y que las solicitudes de los comuneros que podrían ser miles y esta debería ser tamizada, debería ser perfilada mejor a través del presidente de la comunidad campesina; de esa manera, llegaran las solicitudes debidamente precisadas, debidamente objetivizadas, las solicitudes y también disminuiríamos la carga procesal en la burocracia nacional, también de empleados exclusivamente para estar respondiendo las miles de solicitudes.

Y en los centros poblados o periurbanos, donde no hay abogados y tampoco presidente de comunidades campesinas, yo creo que el encargado de poder canalizar las solicitudes de esos centros poblados o periurbanos, sería el Juez de Paz no letrado, porque ellos tienen una ley especial y dentro de ellos, esta no solamente administrar justicia donde no existen jueces sino también representar a los notarios, cuando no hay notarios en la zona y también gestionar documentos administrativos como este caso de solicitud de transparencia.

En consecuencia, presidente, negar la firma de un abogado creo que no sería correcto para la solicitud de una transparencia con precisión, igual no considerar a los presidentes de las comunidades campesinas sería ignorar el artículo 89 de la Constitución Política del Estado, donde las comunidades campesinas son autónomas en su administración y también autónomas en sus decisiones.

Y por otro lado, estaríamos contraviniendo la Ley de jueces no letrados, porque ahí está precisada la gestión para los centros poblados y para todas aquellas personas que quieran hacer solicitudes de transparencia en los lugares donde no hay abogados.

Por eso, mi opinión, señor, en vez de quitar la firma del abogado, mantener la firma del abogado, agregar la presidencia de las comunidades campesinas y de los Jueces de Paz no letrados.

Muchas gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista.

Si no hay ninguna otra intervención.

Señora secretaria técnica, proceda a llamar a los señores congresistas para registrar el sentido de su voto.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Con su venia, señor presidente, ya procedemos a llamar a los señores congresistas para recoger el sentido de votación.

Rospigliosi Capurro.

**El señor ROSPIGLIOSI CAPURRO (FP).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Rospigliosi y Capurro, a favor.

Aragón Carreño (); Aguinaga Recuenco.

El congresista Aguinaga Recuenco, manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma.

Aguinaga Recuenco, a favor.

Del mismo modo el congresista Aragón, manifiesta su voto a favor, a través de la plataforma.

Aragón Carreño, a favor.

Juárez Gallegos.

**La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Juárez Gallegos, a favor.

Moyano Delgado (); Alegría García (); Marticorena Mendoza (); Elías Ávalos.

**El señor ELÍAS ÁVALOS (APP).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Elías Ávalos, a favor.

Calle Lobatón.

**La señora CALLE LOBATÓN (PP).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Calle Lobatón, a favor.

Juárez Calle.

La congresista Juárez Calle, manifiesta su voto a favor, a través del chat de la plataforma.

Juárez Calle, a favor.

**El señor MARTICORENA MENDOZA (APP).**— Marticorena, a favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Marticorena Mendoza, a favor.

Luna Gálvez (); Cerrón Rojas.

**El señor CERRÓN ROJAS (PL).**— Cerrón Rojas, a favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Cerrón Rojas, a favor.

Balcázar Zelada (); Mita, Alanoca ()

**El señor Balcázar ZELADA (PL).**— Balcázar, abstención.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Balcázar Zelada, en abstención.

Mita, Alanoca.

**El señor MITA ALANOCA (PL).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Mita Alanoca, a favor.

Muñante Barrios.

**El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Muñante Barrios, favor.

Herrera Medina.

La congresista Herrera Medina, manifiesta su voto a favor, a través del chat de la plataforma.

Herrera Medina, a favor.

Soto Palacios (); Paredes González.

**El señor PAREDES GONZALES (BM).**— Paredes González, a favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Paredes González, a favor.

Quiroz Barboza ()

**La señora MOYANO DELGADO (FP).**— Moyano, a favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Moyano Delgado, a favor.

**El señor SOTO PALACIOS (AP).**— Soto Palacios, a favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Soto Palacios, a favor.

Williams Zapata.

**El señor WILLIAMS ZAPATA (AP-PIS).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Williams Zapata, a favor.

Tudela Gutiérrez.

**La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Tudela Gutiérrez, a favor.

Cavero Alva (); Cutipa Ccama.

**El señor CUTIPA CCAMA (JPP-VP).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Cutipa Ccama, a favor.

Valer Pinto.

**El señor VALER PINTO (SP).**— Valer Pinto, abstención.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Valer Pinto, abstención.

Morante Figari.

**El señor MORANTE FIGARI (SP).**— Morante Figari, abstención.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Morante Figari, abstención.

Flores Ramírez.

**El señor FLORES RAMÍREZ (BS).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Flores Ramírez, a favor.

Echaíz de Núñez Izaga.

**La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (HYD).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Echaíz de Núñez Izaga, a favor.

Luque Ibarra.

La congresista Luque Ibarra, manifiesta su voto a favor, a través del chat de la plataforma.

Luque Ibarra, a favor.

Segundo llamado a los congresistas titulares de la comisión. Alegría García (); Luna Gálvez (); Quiroz Barboza.

El congresista Quiroz Barboza, manifiesta su voto a favor, a través del chat de la plataforma.

Quiroz Barboza, a favor.

Cavero Alva ()

Se va a proceder a llamar a los congresistas accesitarios de los congresistas titulares que no han respondido el llamado.

Ventura Angel (); Barbarán Reyes (); Bustamante Donayre (); Castillo Rivas (); Chacón Trujillo (); Flores Ruíz (); Jiménez Heredia (); López Morales (); Obando Morgan (); Revilla Villanueva (); Espinoza Vargas (); Tello Montes.

**El señor TELLO MONTES (PP).**— Tello Montes, a favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Tello Montes, a favor.

Amuruz Dulanto ()

Señor presidente, habiendo culminado con el llamado de sentido de votación de los señores congresistas, se tiene registrado 23 votos a favor, cero en contra, tres abstenciones. El dictamen ha sido aprobado por mayoría.

**El señor PRESIDENTE.**— Señores congresistas, conforme al registro de votos anunciado por la secretaría técnica, el predictamen ha sido aprobado por mayoría.

Quinto punto de la agenda.

Debate y votación del informe de Opinión Consultiva 003-2024-2025-CCR-CR sobre el computo del periodo del interregno parlamentario por disolución del Congreso de la República, para el procedimiento de juicio político.

El informe de la opinión consultiva que paso a sustentar, ha sido emitido en mérito al pedido del congresista Alejandro Muñante, en su calidad de congresista, mediante el Oficio 084 2024-2025-AMB-CR, fecha 31 de octubre de 2024.

El pedido de opinión consultiva versa sobre el límite temporal del juicio político y si se debe computar el plazo del interregno parlamentario por disolución del Congreso en el procesamiento por juicio político.

En la presente opinión se han considerado los siguientes antecedentes existentes en la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso.

El informe sobre el Oficio 1156-2002-2003-DDPD-CR de fecha 17 de noviembre de 2003, emitida por la Comisión de Constitución y Reglamento del Período Parlamentario 2001-2006 bajo la presidencia del entonces congresista Natale Amprimo, donde sobre el plazo de la prescripción del beneficio de antejuicio, concluye que el artículo 99 de la Constitución, señala que el plazo de cinco años de beneficio, se computa como caducidad desde la fecha del cese de funciones hasta por cinco años y el mismo no se interrumpe por la presentación de la denuncia constitucional.

Dos, también se tiene como antecedente el informe fecha 20 de febrero de 2007, emitida por la Comisión de Constitución y Reglamento del Período Parlamentario 2006-2011 que presidía el congresista Aurelio Pastor, que en sus conclusiones y recomendaciones, señala que la vigencia de la prerrogativa funcional del antejuicio político en la Constitución, es uno de caducidad, sus plazos no pueden ser suspendidos o interrumpidos.

Al término del plazo, caduca la prerrogativa del antejuicio y se habilita la jurisdicción penal. El Congreso remite las denuncias en el estado en que se encuentran al Ministerio Público y corresponde a **(13)** la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales pronunciarse sobre la vigencia de la prerrogativa del antejuicio con conocimiento de la Comisión Permanente.

En tal sentido, considerando dichos antecedentes parlamentarios, ha procedido al análisis y absorber la consulta en los siguientes términos.

Uno, a la pregunta ¿cuál es el límite temporal que establece la Constitución para el juicio político?

La Comisión de la Opinión Técnica en el juicio político, al igual que el antejuicio político, tiene la misma regulación constitucional en el artículo 99, tan sólo que se ha reservado para las infracciones constitucionales en lo demás opera en los términos del antejuicio político siguiendo la línea jurisprudencial del Tribunal Constitucional.

Al respecto, el Tribunal Constitucional ha precisado sobre el juicio político que la propia Constitución es el parámetro normativo para evaluar si alguno de los altos funcionarios a que se refiere el artículo 99, de la Constitución ha cometido o no infracción sobre la Constitución.

Expediente 04044-2022-PHC/TC fundamento jurídico 45 y por el principio de taxatividad de la competencia, esta competencia se encuentra limitada o reducida a lo expresamente conferido, no pudiendo ser ampliada o extendida de modo alguno de tal modo que rige la apoteigma jurídico, solo le está permitido al Estado aquello que expresamente le ha sido conferido y el juicio

político le ha sido conferido al Parlamento de conformidad al artículo 99 de la Constitución, por lo que el plazo temporal para que el juicio político al igual que el antejuicio político es hasta de 5 años de que haya cesado en sus funciones el funcionario, pasando dicho plazo se extingue de pleno derecho.

Dos, a la pregunta ¿se debe convocar el plazo del interregno parlamentario por disolución del congreso en el procedimiento del juicio político?

Al respecto del Tribunal Constitucional en el expediente 0006-2019-CC/TC señaló que la disolución del congreso es una medida de última ratio en el marco de nuestra Constitución vigente, pero sin embargo no debe ser vista como una práctica anómala o antidemocrática, por tratarse de una medida excepcional previamente contemplada por la propia Constitución.

Los plazos que se pueden referir, por ejemplo, al procedimiento del juicio de antejuicio político u otro procedimiento parlamentario, no se suspenden, siguen su curso normal, en tanto se está aún dentro de una normalidad constitucional.

Si bien de última ratio y excepcional la constitución sigue gobernando y de forma particular en el caso peruano tampoco se puede obviar el hecho de que existe una sentencia con la calidad de cosa juzgada emitida por el Tribunal Constitucional que declaró infundada la demanda competencial interpuesta por el presidente de la Comisión Permanente que cuestionaba la decisión del Congreso, sentencia que sigue vigente, expediente 0006-2019-CC/TC de fecha 14 de enero de 2020, aun cuando el propio Tribunal Constitucional posteriormente con el nuevo colegiado haya variado de interpretación sobre la denegatoria fáctica de confianza, sentencia 307-2023, recaída en el expediente 0004-2022-PCC/TC.

De este modo, durante el interregno parlamentario, no se suspenden los plazos en el Congreso de la República, y dentro de estos el plazo referido al procesamiento del juicio político.

Tres, finalmente la pregunta, ¿se debe computar el plazo del interregno parlamentario por disolución del Congreso por denegación fáctica y por cuestión de confianza por competencias exclusiva y excluyentes del Congreso en el procesamiento por juicio político?

Al respecto, se debe precisar que durante el interregno parlamentario, si bien las funciones ordinarias del Congreso quedan restringidas, existen otras que se ejercen con regularidad por las funciones conferidas a la Comisión Permanente hasta la instalación del nuevo Congreso. La disolución del Congreso no priva o prohíbe a la Comisión Permanente las competencias que le tiene reservada la

Constitución. Dentro de ellas, claro está, la acusación a los altos funcionarios por infracción de la Constitución.

La interpretación de defender las competencias propias de la Comisión Permanente, tanto en situaciones de normalidad como de excepcionalidad, tiene asidero constitucional siempre que se parta de que se trata de una disolución del Congreso en estricto cumplimiento del artículo 134 de la Constitución y no exista, por ejemplo, una sentencia del órgano de defensa de la Constitución que señale lo contrario.

En mérito a las consideraciones previamente señaladas arriba a las siguientes conclusiones.

Primero, de conformidad al artículo 99 de la Constitución, el juicio político es una atribución del Parlamento que se reserva para los altos funcionarios del Estado, señalados expresamente en dicho dispositivo, por infracción de la Constitución y hasta cinco años después de que hayan cesado en el ejercicio de sus funciones, siendo este límite temporal tanto para el juicio como para el antejuicio político.

Segunda, la intervención, de intervalo, perdón, del interregno parlamentario en el marco del artículo 134 de la Constitución, no suspende los plazos del procedimiento del juicio político, en tanto la propia Constitución Política faculta, si se cumplen los presupuestos previstos, excepcionalmente, la disolución del Congreso y reserva el funcionamiento del Congreso a la Comisión Permanente, por lo que el plazo del interregno parlamentario se considera dentro del cómputo de límite temporal de 5 años para el procesamiento del juicio político y del antejuicio político.

Tercero, si la disolución del Congreso obedece al estricto cumplimiento del artículo 134 de la Constitución. Y además, existe un pronunciamiento del Tribunal Constitucional que confirma su constitucionalidad de que la misma goza de calidad de cosa juzgada, los plazos no se suspenden por tratarse de un interregno establecido excepcionalmente en el marco de la Constitución, debiendo computarse el plazo del interregno parlamentario en el procesamiento del juicio político y antejuicio político, sin perjuicio de que las acciones de contenido penal a que tuviera lugar sean derivadas, tramitadas, y sancionadas en la vía penal correspondiente.

Habiendo culminado la sustentación, abre el debate y dejo en el uso de la palabra a los congresistas que lo soliciten. Tiene la palabra la congresista Echaíz.

Entonces, estando en el día del hombre tiene la palabra el congresista Muñante.

**El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).**— Muy bien, muchísimas gracias señor presidente, muchísimas gracias también a la doctora Echaíz.

**La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (HYD).**— Por ser tu día.

**El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).**— Así es.

Muy bien, presidente, al respecto de la opinión, evidentemente, al ser autor de la opinión, creo que estamos en una posición contraria porque, a ver la presente opinión presenta una interpretación contradictoria porque por un lado se utiliza el método literal, y sobre ello indica que no puede hacer una interpretación extensiva respecto del plazo del juicio político y se limita a una interpretación literal del artículo 99 de la Constitución.

Sin embargo, para las competencias de la Comisión Permanente, si realiza una interpretación extensiva de sus funciones a pesar que el artículo 135 indica expresamente que la única función de la Comisión Permanente en el interregno parlamentario es la de examinar los decretos de urgencia del interregno en que el Poder Ejecutivo emita, es decir, y ni siquiera tampoco los puede dictaminar, solamente los examina, dice, y da cuenta al próximo congreso. Esa es la única función que tiene la Comisión Permanente en el artículo 135 y esto se quedó claramente evidenciado cuando se presentó la demanda competencial por el cierre del parlamento.

En el auto admisorio, el Tribunal Constitucional en el expediente 0006-2019, señaló lo siguiente:

Considerando 10. Ahora bien, dice, de conformidad con la Constitución, la Comisión Permanente durante el interregno parlamentario continúa ejerciendo sus funciones.

Esto dice el tribunal no implica que la Comisión Permanente tenga las facultades del Pleno del Congreso y pueda hacer sus veces, sino que está limitada a lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución.

Efectivamente, la Comisión Permanente y el Pleno del Congreso de la República, son órganos diferentes y no tienen las mismas competencias, es decir, esta última no es un Pleno reducido, ni tiene sus mismas atribuciones.

De tal manera, presidente, que a través de esta resolución, el Tribunal Constitucional, incluso hasta le negó a la Comisión Permanente de ese entonces, activar la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales. De tal manera que no podía hacer nada, estaban prácticamente atados de manos, y esto porque el

Tribunal Constitucional se refirió al artículo 135 de la Constitución.

Entonces, siendo las cosas así, existe presidente o ha existido una imposibilidad material y jurídica, y por ende se debe evaluar esa situación al momento de emitir esta opinión consultiva.

Finalmente también la Constitución presidente, no avala el abuso del derecho y lo que se pretende a través de una de un pedido de caducidad contabilizando el interregno parlamentario es justamente valerse de un abuso del derecho porque si bien repito el artículo 99, señala que son cinco años después de haber dejado el cargo es jurídica repito y materialmente imposible contabilizar el periodo del interregno porque durante esos cuatro o cinco meses no existía un órgano competente para evaluar, revisar o analizar las denuncias o los procesos de juicio político o antejuicio.

De tal manera presidente, que no habría ninguna contradicción con el artículo 99 y más bien estaríamos nosotros creo yo

fortaleciendo la protección a nuestra democracia porque en caso de existir alguna otra figura similar Dios no quiera, más adelante, ya habremos sentado un precedente. Esto no se contradice de ninguna forma con las anteriores opiniones consultivas donde han señalado efectivamente que los periodos de juicio político no se pueden suspender y estamos

completamente de acuerdo, pero aquí hacemos incidencia en el periodo de ley interregno parlamentario, donde no había comisión... donde una Comisión Permanente no tenía las mismas

facultades, donde no había una subcomisión que pueda tramitar las denuncias, presidente.

Por ende, creemos que se necesita un mayor análisis de la opinión, solicitamos en todo caso que se pueda reevaluar y replantear la posición de la Comisión de Constitución.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE.-** Tiene la palabra la congresista Echaíz.

**La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (HYD).-** Gracias, presidente. Bueno, éste es un tema bastante, vamos a ver complejos si se quiere... porque parece fácil.

Sin embargo, tenemos muchos supuestos derechos que analizar. Por principio, la caducidad exige para que se opere la caducidad debe existir una ley que de manera expresa establezca un plazo para el ejercicio de la acción. El artículo 99 de la Constitución lo que establece es hasta cuándo se extiende la prerrogativa

procesal del antejuicio del funcionario, del congresista o del funcionario aforado.

Yo no sé si eso lo asimilamos al ejercicio de la acción parlamentaria. De su función, vamos a decir reiterativamente de control, de fiscalización y de exigir o sancionar la infracción a la Constitución, como acción, como facultad.

Que yo sepa, no tenemos en el reglamento ninguna norma que establezca que la acción o la facultad para accionar vence a tal o cual plazo. Se está asimilando ahí, por extensión creo, a la condición de la persona, de tener o no esa prerrogativa procesal de ser o no investigado o juzgado.

Ahora, si nosotros analizamos desde cuándo se computa el plazo para el ejercicio de una acción, podemos recurrir a los otros ordenamientos legales, no los tengo a la mano, pero en términos generales nos hacen la diferencia entre la interrupción de la prescripción y la caducidad de los plazos.

Cuando se encuentra el ejercicio de la acción, se encuentra supeditada a que algún órgano externo, o puede ser interno, pero que está sujeto a que pueda o no accionar, hacer viable, pueda iniciar la acción correspondiente, ése [...] no se computa. Porque no hay cómo, no hay quién, tanto en el Poder Judicial, se suspende el **(14)** plazo de cualquier tipo, de la prescripción o de la caducidad, porque depende de un tercero que se decida si o no una acción es ilícita.

En este caso, el Congreso no funcionaba, porque había sido cerrado. Sólo estaba en vigencia la Comisión Permanente, cuyas facultades están limitadas, la Subcomisión de Acusaciones no estaba funcionando, por tanto, ¿Cómo podía iniciarse la acción de investigación para por la infracción constitucional? Imposible, tenía que constituirse el congreso para que recién se pudiera dar inicio a esa investigación.

Yo no sé cuál es el sustento para que se diga que se suma este plazo o el tiempo que corrió durante el interregno para establecer la caducidad. En la interrupción, sí podría darse, para la prescripción podría darse porque superada la fase de impedimento, se retoma nuevamente, porque depende del propio órgano, pero no en la caducidad cuando está en manos de un tercero, o de la posibilidad de que el órgano funcione.

Tanto, mire, y le pongo un ejemplo clarito, cuando el Poder Judicial no funciona porque el feriado, porque no trabaja, esos días no se cuenta. Para que le inicien una acción penal, si está sujeta por decirle en un delito tributario a que la Sunat determine previamente si hubo o no evasión, no corre el plazo porque depende del tercero. En este caso, si no había Subcomisión de Acusaciones, ¿cómo podía correr un plazo? La comisión

permanente no estaba facultada para acusar y ellos mismos resolver. ¿Cómo podía asumir esa función, además, si hay prohibición o limitación expresa por el propio artículo 135 de la Constitución?

Yo tengo mis dudas respecto de esa opinión en cuanto, desde cuándo se computa el plazo. Y por otro lado, la infracción a la Constitución es tan leve, es tan indiferente, banal, no sé, que tiene el plazo que dura la prerrogativa procesal de la persona, entonces las demás normas, que son de rango inferior, deberían tener un plazo menor, o limitar también el plazo de las cuestiones prejudiciales para que el juez pueda actuar. A mí no me parece.

Eso es un tema que deberá previamente establecerse en el Reglamento del Congreso y determinarse, porque ahorita no tenemos una ley expresa que nos diga la acción del Congreso para actuar o perseguir las infracciones constitucionales, concluye hasta tal fecha. ¿No dice? Dice, la prerrogativa procesal de los aforados en general dura cinco años después de concluido el mandato.

En tanto, para mi producción interregno, el plazo comenzaría a correr a partir de que comenzó a funcionar el Nuevo congreso. Y no se suma el plazo anterior. Distinto sería si estamos hablando de prescripción, pero esta es caducidad.

El otro tema es que el antejuicio político tiene sus propias reglas, porque está sujeto a las normas penales. Por ejemplo, si el Congreso no acusa, el Juez no puede actuar y si ha pasado 10 años y el Congreso no vio el tema, no se suspende, limita o acaba la función del Juez de conocer el caso, porque está sujeto a los plazos establecidos en el Código Penal, que tienen como límite, creo que 20 años.

El otro es distinto, un juicio político donde se termina la facultad del Congreso de investigar para que pase a asumirla el Juez común, como cualquier ciudadano. Pero en este caso, sí es cierto que sólo el Congreso puede hacer una investigación de la infracción a la Constitución. Y eso es algo que está en una interrogante para mí, porque no existe norma que no diga, tú puedes violar la Constitución y pasados los cinco años se acabó la historia, porque es una norma cualquiera y está sujeta a la condición de la persona, mas no a las circunstancias o posibilidades de poder ejercer la acción.

El otro tema, no recuerdo cuál es el que está viendo. Ah, ¿qué es lo que se sanciona con la prescripción y la caducidad? Es la negligencia, es la incuria de los órganos del Estado para ejercer el poder punitivo del propio Estado.

Pero si no funciona el órgano llamado a ejercer o hacer uso de ese poder, ¿Cómo podemos nosotros alegar esa negligencia funcional? Yo no lo veo claro, por lo menos no tengo el convencimiento, ni el soporte legal que me diga, que no habiendo una posibilidad material del ejercicio del órgano llamado a conocer de la acción, ésta deba seguir corriendo y sancionarse el Estado, digamos, renunciar a la persecución porque por su culpa no se pudo llevar adelante. ¿Cuál culpa? La culpa del infractor en este caso, que fue el que infringió la Constitución eso no se puede trasladar al órgano persecutor.

De pronto yo diría que habría que analizar un poco más el tema o pedir otras opiniones más y tener una mesa de trabajo donde ya con la debida documentación, análisis y estudio podamos tomar una decisión un poco más seria, más pensada, más analítica y ver de pronto algún tema de legislación comparada que nos ayude a encontrar la solución del problema. Porque no para mí y no sigue siendo fácil, ni tampoco pacífico, que se infrinja la Constitución y que las cosas terminen rápidamente porque se decidió cerrar el Congreso sucesivamente, vamos a suponer. Pero los plazos siguieron corriendo, según esa opinión, y cuando se restablezca el orden constitucional, ya se habían vencido el plazo. Eso no es así.

Entonces, habría que revisar un poco más el tema, y yo diría que pediría una cuestión previa para que vuelva a la comisión y se pida otras opiniones, y pensemos un poco más en la situación para evitar que la norma de normas sea infringida fácilmente y burlada mejor dicho, fácilmente.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— De acuerdo congresista Echaíz, vamos a un cuarto intermedio con este tema.

Tenemos ya, regresamos del cuarto intermedio para ver el predictamen de los proyectos de ley 1607 y otros respecto del financiamiento privado y público. Se presenta un nuevo texto sustitutorio donde se recogen los aportes del congresista Muñante respecto a los siguientes aspectos.

Artículo 30, donde se eleva el tope del financiamiento privado a 200UIT, por aportante para cada organización política y en ningún caso podría superar el aporte de quinientas UIT por aportante.

Se incorpora el artículo 30C, para regular que los aportes alternativamente se puedan realizar a través del Banco de la Nación según la fórmula propuesta por el congresista Muñante.

Se elimina... ¿si algún congresista tiene algún aporte adicional sobre este tema? Congresista Juárez.

**La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).**— Sí, presidente.

Sí, efectivamente, el tema del financiamiento privado es todo un tema que la verdad es que hemos regresado creo que hemos dado marcha atrás, creo que efectos de poder un poco a ver, corregir algunos problemas en los que se ha incurrido en el pasado respecto a la penalización realmente que de hecho se hacía a quienes eh aportaban a quienes a los privados, digamos que se atrevían a aportar y por lo menos nosotros desde Fuerza Popular lo hemos sufrido de manera real.

Entonces creo que éste es un buen paso, creo que hay muchas voces que efectivamente señalan que el financiamiento privado debe regularse de la mejor manera, debe ser transparente, deberían realmente quienes quieran aportar a algún partido político hacerlo pero de la manera más abierta, fiscalizada, transparente, de la manera como se espera y como la opinión pública espera también que ocurran todos los temas que tienen que ver especialmente con los partidos políticos.

A mí me queda dudas respecto al financiamiento anónimo a través del Banco de la Nación. Hemos estado en un evento que convocó el Presidente del Congreso respecto a estos temas de financiamiento privado y por lo menos la experiencia de otros países, por lo menos la habían representantes de Chile, habían representantes de Colombia, y señalaban que este tema del financiamiento anónimo a través del Banco de la Nación, en realidad no había funcionado, y que habían partidos, países que habían dado marcha atrás, respecto a este tema porque la verdad no se sabía y ocurre mucho que mucha gente se acerca a los partidos políticos a decir, por si acaso he donado, he donado, he donado, y la verdad es que no han donado nada.

O sea, en realidad, tampoco se guarda la confidencialidad porque quien dona va y dice he donado. Entonces, en realidad, pareciera que no tiene, no tiene sentido ese tema, pero bueno, yo estoy a lo que la... el consenso, la mayoría señale.

Respecto al artículo 31 presidente sería pertinente también eliminar la limitación a las personas jurídicas que cuenten con contratos con el Estado, puesto que esta situación en realidad está presente en la mayoría de las empresas, incluso pequeñas empresas que son proveedores de municipalidades, proveedores del Estado, a través de contratos de menor cuantía.

Entonces, lo que se busca es maximizar la transparencia, la propuesta de esta prohibición de limitar a las personas que contratan con el Estado a efectos de que puedan ser aportantes de los partidos políticos en realidad no. no ayuda absolutamente en nada, Hay inclusive donaciones anónimas que se pueden dar porque las empresas que contratan con el Estado, digamos, no pueden donar a un partido político, creemos que es una limitación

que no tiene sentido y que pudiera tal vez levantarse, presidente.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias congresista.

Según la propuesta de **(15)** la congresista Juárez entonces, se elimina la prohibición de que las personas jurídicas que contraten con el Estado puedan realizar aportes. Asimismo, se incorpora dos disposiciones complementarias, finales, para disponer la reglamentación y adecuación a la normativa correspondiente. Por razones de transparencia y certidumbre de los cambios realizados, se está enviando el nuevo texto sustitutorio al chat de congresistas y la secretaria técnica dará lectura a los cambios realizados.

Adelante, señora secretaria técnica.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Con su venia señor presidente, se va a dar lectura a las modificaciones realizadas en la nueva versión del texto sustitutorio de la ley que modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas Restituyendo el Financiamiento Privado de Personas Jurídicas y Dicta Disposiciones para el Empleo del Financiamiento Público.

Se incorpora, perdón en el artículo 30, respecto al financiamiento privado, se hacen modificaciones al literal A y literal B.

*Literal A, las cuotas y contribuciones en efectivo en especie de cada aportante, cómo persona natural y persona jurídica nacional, incluido el uso de inmuebles a título gratuito, no superen en un año calendario el equivalente a 200 UIT que aporten para cada organización política. En ningún caso, un aportante podrá aportar más de 500 UIT al año sin importar el número de organización políticas a las que aporte.*

*Literal B, los ingresos obtenidos por la realización de actividades proselitistas provenientes de aportes en efectivo debidamente bancarizados o de contribuciones que permitan identificar a los aportantes y el monto del aporte con los comprobantes correspondientes hasta 200UIT por actividad.*

Se incorpora el artículo, el en el penúltimo párrafo del artículo 31 se realiza la siguiente modificación y el texto queda de la siguiente manera.

*Las organizaciones políticas no pueden recibir aportes anónimos de ningún tipo, salvo lo dispuesto por el artículo 30C. Los aportes no declarados o que sobrepasen los límites permitidos no constituyen y se presumen de fuente prohibida. Su infracción*

*genera responsabilidad administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36.*

*Se incorpora el artículo 2 para incorporar el artículo 30C en la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.*

*Se incorpora el artículo 30C en la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, con el siguiente texto.*

*Artículo 30C, Aportes a través del Banco de la Nación. Alternativamente, las personas a las que se refiere literal a del artículo 30 de la presente ley, podrá realizar aportes a las organizaciones políticas de su preferencia, hasta por el 40% del límite establecido en dicho artículo a través de una cuenta que el Banco de la Nación habilita para el efecto.*

*Los aportes que se realizan a través de la cuenta habilitada por el Banco de la Nación, conforme al párrafo precedente, pueden ser realizados mediante depósitos en ventanilla, transferencias, o a través de la plataforma virtual pagalo.pe*

*Debiendo el Banco de la Nación requerir a cada aportante:*

*A, su nombre completo o razón o denominación social.*

*B, su número de documento nacional de identidad, carné de extranjería o de inscripción en el registro único de contribuyentes.*

*C, el monto del aporte y/e una declaración jurada del aportante, indicando que su aporte se encuentra dentro de los límites establecidos en el literal A, del artículo 30 de la presente Ley.*

*El Banco de la Nación se asegura que el comprobante de depósito transferencia no conste el nombre de la organización política a la que va dirigido el aporte de tal manera que se preserve la confidencialidad del aportante.*

*Antes del término de cada día hábil, el Banco de la Nación conciliará los aportes realizados hasta el día anterior en la cuenta abierta para tal efecto con los fondos obtenidos en las mismas, y transferir los importes que corresponda a las organizaciones políticas que hayan indicado los aportantes, según corresponda, preservando la confidencialidad de la información a que se refiere el párrafo precedente.*

*Las transferencias serán realizadas a la cuenta que cada organización política indique oportunamente al Banco de la Nación, siempre que se encuentre abierta en una entidad del Sistema Financiero Nacional y supervisada por la*

*Superintendencia Nacional de Banca, Seguro y Administración Privada de Fondo de Pensiones.*

*El Banco de la Nación deberá enviar a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, ONPE, la relación de aportes recibidos en la cuenta a la que se refiere este artículo, consignando la información señalada en el segundo párrafo y el cobro de las comisiones a las que se señala en el párrafo siguiente.*

*La ONPE será responsable de supervisar y fiscalizar que el Banco de la Nación cumpla con realizar las transferencias de manera correcta y oportuna y de preservar la confidencialidad de los aportes.*

*El Banco de la Nación podrá cobrar una comisión por la gestión de recepción y de transferencia de aportes a las que se refiere el presente artículo orientada a cubrir única y exclusivamente los costos y gastos operativos que dicha gestión le demanda. La comisión será deducida de las transferencias que le corresponde realizar a cada organización política conforme a lo indicado en el presente artículo. Esta comisión en ningún caso podrá ser superior al 1% del valor del aporte.*

*Disposición complementaria final.*

*Primera, reglamentación.*

*La Oficina Nacional de Procesos Electorales, ONPE, dentro de los 60 días de entrada en vigor la presente Ley, adecúa sus procedimientos internos, así como la normativa reglamentaria en la materia, con excepción de lo dispuesto en el artículo 30C.*

*Segunda, reglamentación del procedimiento de aportes a través del Banco de la Nación.*

*La ONPE, en coordinación con el Banco de la Nación y la Superintendencia Nacional de Banca, Seguro y Administradora Privadas de Fondos de Pensiones, reglamenta lo dispuesto por el artículo 30C de la presente ley, dentro del plazo de 90 días de entrada en vigor de la presente ley.*

*Asimismo, se ha derogado el literal D, del artículo 31.*

*Eso es todo, señor presidente.*

**El señor PRESIDENTE.**— *Gracias, señora secretaria técnica.*

*Ponemos al voto entonces el predictamen que modifica la ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, restituyendo el financiamiento privado de personas jurídicas y que dicta disposiciones para el empleo del financiamiento público.*

Señora secretaria técnica, proceda a llamar a los señores congresistas para registrar el sentido de su voto.

**La SECRETARIA TÉCNICA.-** Con su venia, señor presidente, procedemos al llamado del sentido de votación de los señores congresistas.

Rospigliosi Capurro.

**El señor ROSPIGLIOSI CAPURRO (FP).-** A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.-** A favor.

Aragón Carreño(); Aguinaga Recuenco.

El congresista Aguinaga Recuenco manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma.

Aguinaga Recuenco, a favor.

Juárez Gallegos.

**La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).-** A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.-** Juárez Gallegos, a favor.

Moyano Delgado.

**La señora CHACÓN TRUJILLO (FP).-** Congresista Chacón por la congresista Moyano, a favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.-** Se da cuenta del voto a favor, de la Congresista Chacón Trujillo, en reemplazo de la congresista Moyano Delgado.

Chacón Trujillo, a favor.

Alegría García

**El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).-** Alegría García, a favor.

Marticorena Mendoza.

**El señor MARTICORENA MENDOZA (APP).-** A favor, con reservas, señora secretaria.

**La SECRETARIA TÉCNICA.-** Marticorena Mendoza, a favor con reservas.

Elías Ávalos, a favor.

**El señor ELÍAS ÁVALOS (APP).-** A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.-** Elías Ávalos, a favor.

Calle Lobatón.

**La señora CALLE LOBATÓN (PP).**— a favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Calle Lobatón, a favor.

Juárez Calle(); Luna Gálvez.

La congresista Juárez Calle manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma. Juárez Calle, a favor.

Luna Gálvez.

**El señor LUNA GÁLVEZ (PP).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Luna Gálvez. a favor.

Cerrón Rojas(); Balcázar Zelada.

**El señor Balcázar ZELADA (PL).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**—Balcázar Zelada, a favor.

Mita Alanoca.

**El señor MITA ALANOCA (PL).**— Abstención.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Mita Alanoca, en abstención.

Muñante Barrios.

**El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Muñante Barrios a favor.

Herrera Medina. La congresista Herrera Medina manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma.

Herrera Medina a favor.

Soto Palacios(); Paredes Gonzáles.

**El señor PAREDES GONZALES (BM).**— Paredes Gonzales, a favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Paredes Gonzáles, a favor. Se ha consignado su voto a favor congresista Paredes Gonzáles.

Quiroz Barboza (); Williams Zapata.

**El señor WILLIAMS ZAPATA (AP-PIS).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Williams Zapata, a favor.

El congresista Quiroz Barboza manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma. Quiroz Barboza, a favor.

Tudela Gutiérrez.

**La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Tudela Gutiérrez, a favor.

Cavero Alva(); Cutipa Ccama.

**El señor CUTIPA CCAMA (CD-JPP).**— En contra.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Cutipa Ccama, en contra.

Valer Pinto(); Morante Figari.

**El señor MORANTE FIGARI (SP).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Morante Figari, a favor.

Flores Ramírez.

**El señor FLORES RAMÍREZ (BS).**— Flores Ramírez, en contra.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Flores Ramírez, en contra.

Echaíz de Núñez Izaga.

**La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (HYD).**— A favor, con reserva en la última parte del artículo 31. En cuanto se señala que los aportes no declarados o que sobrepasan los límites permitidos no constituyen fuente prohibida o ni se presume de fuente prohibida. No podemos afirmar eso, se presume.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Echaíz de Núñez Izaga, a favor con reserva respecto de la última parte del artículo 31, que manifestó en su intervención.

Luque Ibarra.

**El señor BALCÁZAR ZELADA (PL).**— Balcázar cambia su voto en contra.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Se da cuenta del cambio de voto del congresista Balcázar Zelada, Balcázar Zelada, en contra.

**El señor VALER PINTO (SP).**— Valer, a favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Valer Pinto, a favor.

**La señora LUQUE IBARRA (BDP).**— Luque Ibarra, en contra.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Luque Ibarra, en contra.

**El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).**— Caverro, a favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Caverro Alva, a favor.

Se da cuenta del cambio de voto del congresista Quiroz Barboza, a abstención. Quiroz Barboza, abstención.

Se da cuenta del voto a favor del congresista Aragón Carreño a través del chat de la plataforma. Aragón Carreño, a favor.

El congresista Cerrón Rojas manifiesta su voto en abstención a través del chat de la plataforma.

Cerrón Rojas, en abstención.

**El señor SOTO PALACIOS (AP).**— A favor, con reserva.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Soto Palacios, a favor con reserva.

Señor presidente, habiendo culminado con el llamado de sentido de votación de los señores congresistas, se tiene registrado 21 votos a favor, 4 en contra, 3 abstenciones, el dictamen ha sido aprobado por mayoría.

**El señor PRESIDENTE.**— Señores congresistas, conforme al registro de votos anunciado por la secretaria técnica, el predictamen ha sido aprobado por mayoría. **(16)**

Siendo las 13 y 45, y no habiendo otro punto a tratar, se consulta la dispensa de trámite de sanción del Acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Si no hay oposición, se da por aprobada por unanimidad.

Siendo las 13 y 45 se levanta la sesión.

Muchas gracias.

**—A las 13:45 h, se levanta la sesión.**